

CONTENIDO

Dictámenes a discusión de puntos de acuerdo

De la Comisión de Igualdad de Género, con puntos de acuerdo relativos a exhortar a las secretarías de Estado federales, a los órganos desconcentrados, a los gobernadores y a los alcaldes a certificarse con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en igualdad laboral y no discriminación

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gobernación, a realizar un diagnóstico sobre las acciones emprendidas en los municipios del estado de México donde se han emitido declaratoria de alerta de violencia de género

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno y a los congresos locales a asumir las observaciones emitidas por el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer para el país, en el

marco del noveno informe de México sobre el cumplimiento de la convención

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones a cumplir la recomendación emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para reestructurar los estereotipos sobre el papel de las mujeres en la sociedad

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales a incorporar el principio de paridad en sus Constituciones y leyes electorales para todos los cargos de elección popular

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo relativo a la violencia contra las mujeres

Pase a la página 2

Anexo VII-2

Viernes 29 de abril

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos estatales a adecuar sus legislaciones en favor del matrimonio entre personas del mismo sexo

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a incorporar la perspectiva de género en la elaboración y formulación de los contenidos de los libros de texto gratuitos

De la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a garantizar la inclusión de la perspectiva de género en los servicios, los estudios y las investigaciones de los institutos nacionales de salud

De la Comisión de Ganadería, con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a establecer instrumentos para que las organizaciones ganaderas del país fortalezcan los vínculos con universidades y centros de investigación

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTOS DE ACUERDO RELATIVOS A EXHORTAR A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO DEL GOBIERNO FEDERAL, A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, A LOS GOBERNADORES Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES A CERTIFICARSE CON LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015, EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1; 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de las proposiciones con puntos de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los puntos de acuerdo.
- En el apartado “Contenido de los puntos de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de los puntos de acuerdo en el que se resumen sus contenidos, motivos y alcances.
- En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

1. Con fecha 23 de febrero de 2016 la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobernadores y los presidentes municipales a iniciar los trámites conducentes a obtener la certificación en la NMX-R-025-SCFI-2015, en igualdad laboral y no discriminación. De la misma forma y en la misma sesión, la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Estado del Gobierno Federal, así como a los Órganos desconcentrados, a certificarse con la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y no Discriminación. *18-feb*
2. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la referida Cámara dispuso que dichas proposiciones con puntos de acuerdo fueran turnadas a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de los puntos de acuerdo

Las proposiciones con puntos de acuerdo tienen como objetivo a exhortar a las secretarías de estado del gobierno federal, a los órganos desconcentrados, a los gobernadores y a los presidentes municipales a certificarse con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en igualdad laboral y no discriminación.

IV. Consideraciones

PRIMERA: La Comisión de Igualdad de Género ha analizado minuciosamente las proposiciones con puntos de acuerdo materia del presente dictamen, y por tratarse de la misma temática relativas a que los gobiernos tanto federales, estatales y municipales logren la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en igualdad laboral y no discriminación y por correcta aplicación de técnica legislativa y economía procesal, ambos puntos de acuerdo se integran en el presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

SEGUNDA: Esta Comisión comparte el interés que las diputadas proponentes señalan en que las diversas instancias de los gobiernos federales, estatales y municipales, se certifiquen en la Norma Mexicana en comento, en virtud de que dicha certificación contribuirá a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Asimismo destaca que la publicación de dicha Norma Mexicana constituye una estrategia nacional que muestra el interés de los diversos actores implicados en su creación y la importancia que reviste el logro de la igualdad sustantiva en materia laboral.

TERCERA: Es de señalarse que una mayor participación de las mujeres en la economía mundial, en igualdad de condiciones que los hombres, podría aumentar el Producto Interno Bruto anual en más de 25%, según estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo, tal y como lo refiere Lorena Cruz Sánchez, titular del Instituto Nacional de las Mujeres.¹

CUARTA: En el cuerpo de los puntos de acuerdo se señalan tres momentos que dieron lugar a tres mecanismos o instrumentos jurídicos en el ámbito de la igualdad de los derechos de las trabajadoras y trabajadores, mismos que se encuentran referidos en los Antecedentes de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación:² el primero de ellos fue el Modelo de Equidad de Género (MEG), implementado por el Instituto Nacional de las Mujeres en el año 2003, el objetivo de dicho modelo fue desarrollar, fomentar e impulsar la igualdad de género en las organizaciones, para institucionalizar las políticas de igualdad de género y propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo; el segundo fue la instrumentación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) a partir del 2009, de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, cuyo

¹ Cruz, Sánchez Lorena, Discurso disponible en: <http://www.gob.mx/presidencia/prensa/diversas-intervenciones-durante-la-presentacion-de-la-norma-mexicana-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion>

² Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación, disponible en <http://www.economia-nmx.gob.mx/normas/nmx/2010/nmx-r-025-scfi-2015.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

objetivo fue evaluar y certificar las prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, implementadas en los centros de trabajo además de dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en materia de igualdad y no discriminación laboral, previsión social, clima laboral adecuado, accesibilidad, ergonomía y libertad sindical; el tercer momento ocurrió en 2011 cuando la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación estableció la Guía de Acción contra la Discriminación: “Institución Comprometida con la Inclusión” (Guía ICI), con el fin de apoyar y asesorar a las instituciones públicas, educativas, empresas y organizaciones sociales de todo el país en la construcción de la cultura de igualdad laboral y no discriminación.

Esta comisión dictaminadora señala que con la creación e implementación de los instrumentos antes mencionados, el Estado mexicano avanzó significativamente en el logro de la igualdad sustantiva en los centros de trabajo, en la erradicación de cualquier forma de discriminación, en la creación de una cultura de respeto y en general en el respeto de los derechos de las mujeres. Sin embargo estos tres instrumentos han resultado insuficientes, lo que se demuestra con las condiciones desiguales con las que compiten las mujeres para acceder a los puestos más importantes y de mejor remuneración y los salarios diferentes por un mismo puesto, en menoscabo de las mujeres, lo que las coloca en situación de desigualdad y obstaculiza su pleno acceso a los derechos, especialmente los sociales y económicos.

Esta última situación llevó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Instituto Nacional de las Mujeres, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y a otras instituciones que comparten el objetivo de lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a crear la Norma Mexicana materia de este dictamen, con la finalidad de consolidar los esfuerzos realizados en materia de igualdad laboral y no discriminación.

QUINTA: Coincidimos plenamente en que este exhorto dará cumplimiento a una de las recomendaciones de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer, contenida en su artículo 11, numeral 1, incisos b), c) y d), en el sentido de insertar en sus cuerpos normativos la aplicación de los mismos criterios de selección, el derecho de ascenso, la estabilidad laboral y todas las prestaciones



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

que deriven de la relación laboral con igualdad de trato y con igual remuneración que los hombres.³

SEXTA: Las diputadas proponentes señalan diversos cuerpos normativos donde se funda la creación e implementación de la Norma Mexicana, materia de este dictamen, entre los que se encuentran: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º., la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres que en toda su estructura protege y garantiza el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre, así como mandata el establecimiento de acciones y mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la administración pública federal en el cumplimiento de ésta y por último el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad) 2013-2018, que promueve, entre otras, acciones afirmativas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres, evitando la discriminación de género y acciones para garantizar la paridad de género en los sindicatos que aseguren la representación de las mujeres en negociaciones contractuales colectivas.

SEXTA: Esta comisión hace notar que la implementación de esta Norma Mexicana contribuirá principalmente a eliminar la discriminación por cualquier causa, incluida la de género; a lograr la igualdad de acceso a las mismas oportunidades no importando las diferencias biológicas, sociales y culturales de las personas, a reducir la brecha de género; a lograr definitivamente la inclusión laboral, definida en la misma Norma como el "(...) proceso dinámico e interactivo de reconocimiento mutuo a través del cual la sociedad garantiza la igualdad y justicia a grupos, colectivos y personas históricamente marginadas. Estar socialmente incluido implica el pleno goce de derechos y obligaciones"⁴; a su vez esta inclusión laboral promoverá, como lo señalan las proponentes, el empleo digno, productivo y bien remunerado sin ningún tipo de discriminación, la adecuación arquitectónica para mejor y más incluyente accesibilidad, el acceso de las y los trabajadores a los bienes y

³ Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer (CEDAW), disponible en <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/InfoCEDAW.php>.

⁴ Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad... *Op. Cit.*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

recursos institucionales, así como a las oportunidades y por último al acceso a la capacitación y formación en las áreas de trabajo respectivas.


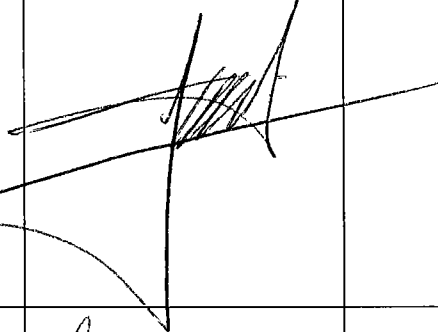

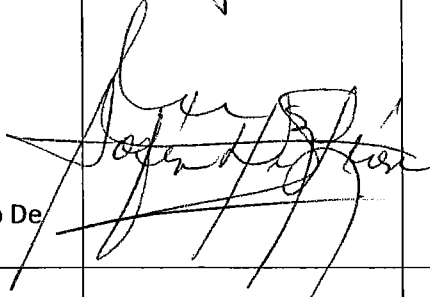



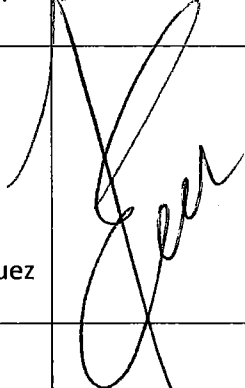

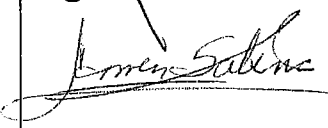
Por las consideraciones anteriormente expuestas y en virtud de que la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en igualdad laboral y no discriminación, coadyuvará en la obtención de la igualdad sustantiva y contribuirá a eliminar todo tipo de discriminación en los centros de trabajo de lo gobierno federal, así como de los estatales y municipales, la Comisión de Igualdad de Género propone el siguiente:

Acuerdo

ÚNICO. Se exhorta a las y los titulares de las secretarías de estado del gobierno federal, a las y los titulares de los órganos desconcentrados, a la y los gobernadores y a las y los presidentes municipales a certificarse en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en igualdad laboral y no discriminación, en virtud de que dicha Norma contribuirá al logro de la igualdad sustantiva y a la eliminación de cualquier tipo de discriminación en los centros de trabajo de nuestro país.











Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 07 de abril de 2016.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: CON PUNTOS DE ACUERDO RELATIVOS A EXHORTAR A LAS SECRETARIAS DE ESTADO DEL GOBIERNO FEDERAL, A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, A LOS GOBERNADORES Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES A CERTIFICARSE CON LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015, EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN


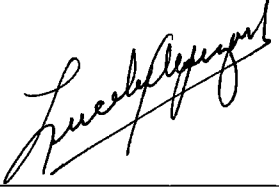

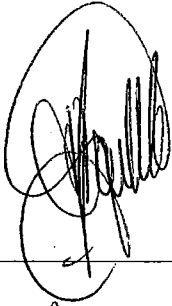

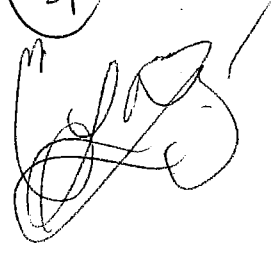



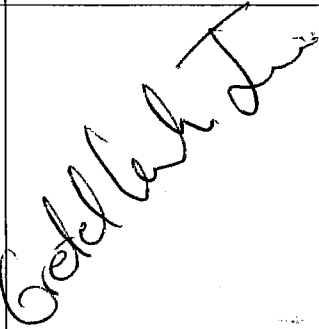
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			

59






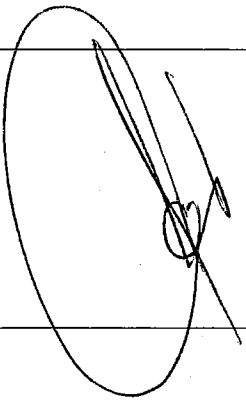

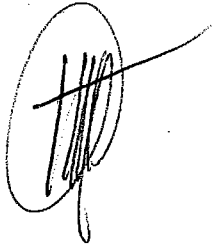
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: CON PUNTOS DE ACUERDO RELATIVOS A EXHORTAR A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO DEL GOBIERNO FEDERAL, A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, A LOS GOBERNADORES Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES A CERTIFICARSE CON LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015, EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

 <p>Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui</p>			
 <p>Dip. Fed. Katia Berenice Burguete Zúñiga</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			
 <p>Dip. Fed. Angelica Reyes Ávila</p>			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: CON PUNTOS DE ACUERDO RELATIVOS A EXHORTAR A LAS SECRETARIAS DE ESTADO DEL GOBIERNO FEDERAL, A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, A LOS GOBERNADORES Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES A CERTIFICARSE CON LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015, EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN


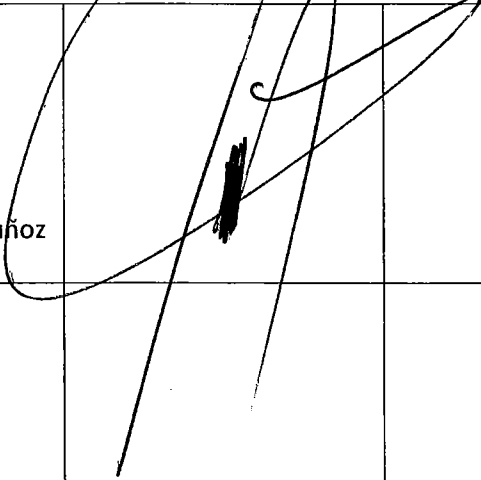






 <p>Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo</p>			
 <p>Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo</p>			
 <p>Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello</p>			
 <p>Dip. Fed. Ana María Boone Godoy</p>			
 <p>Dip. Fed. Gretel Culin Jaime</p>			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: CON PUNTOS DE ACUERDO RELATIVOS A EXHORTAR A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO DEL GOBIERNO FEDERAL, A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, A LOS GOBERNADORES Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES A CERTIFICARSE CON LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015, EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

 <p>Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard</p>			
 <p>Dip. Fed. David Gerson García Calderón</p>			
 <p>Dip. Fed. Patricia García García</p>			
 <p>Dip. Fed. Genoveva Huerta Villegas</p>			
 <p>Dip. Fed. Irma Rebeca López López</p>			

62

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: CON PUNTOS DE ACUERDO RELATIVOS A EXHORTAR A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO DEL GOBIERNO FEDERAL, A LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, A LOS GOBERNADORES Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES A CERTIFICARSE CON LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015, EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

 <p>Dip. Fed. María Verónica Muñoz Parra</p>			
 <p>Dip. Fed. Karina Padilla Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Flor Estela Rentería Medina</p>			
 <p>Dip. Fed. María Soledad Sandoval Martínez</p>			
 <p>Dip. Fed. Concepción Villa González</p>			



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A REALIZAR UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN EMPRENDIDO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE SE HA EMITIDO DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), y demás relativos, así como el artículo 80, 82 numeral 1; 85, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; y 176 del Reglamento de Cámara de Diputados y demás relativos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente:

Dictamen

I. Metodología.

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.

En el apartado "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado "Contenido de la proposición con punto de acuerdo", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición en el que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones" los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

II. Antecedentes

1. En sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2016, la diputada **Maricela Contreras Julián integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, sometió a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a realizar un diagnóstico sobre las acciones que se han emprendido en los municipios del Estado México donde se ha emitido Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

2. En misma fecha, 16 de febrero de 2016, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la **Comisión de Igualdad de Género** para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Gobernación, para que realice un diagnóstico sobre las acciones que se han emprendido en los municipios del Estado de México donde se ha emitido Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Por lo que es materia de derechos humanos, regulada en nuestra Ley Suprema y como tal debe dársele el análisis requerido, en virtud de salvaguardar los derechos de las y los mexicanos a la vida, la libertad, integridad y seguridad.

Segunda. De igual manera el artículo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, explícitamente los derechos reproductivos de las y los mexicanos:

“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

De los preceptos mencionados deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

Es así que el derecho a la igualdad es uno de carácter social y universal, elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases tendientes a eliminar la situación desigualdad que existe de facto entre hombres y mujeres.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Tercera. La proposición señala “La violencia contra las mujeres es resultado de una situación de desigualdad entre mujeres y hombres... la violencia que se ejerce contra las mujeres es, precisamente, una vulneración a los derechos universalmente reconocidos a las personas.”

La Comisión comparte la preocupación y reconoce la violencia que socialmente se ejerce en contra de la mujer fruto de la discriminación y de una idea tradicionalista que en la mayoría de los casos encasilla a la mujer como una persona inferior con respecto a su par masculino, esta idea arcaica y errada desde su concepción, ha dado lugar a un sin número de situaciones en las cuales la mujer tiende a ser menospreciada por la sencilla razón de su género. Consideramos que el papel de la mujer debe ser reconsiderado y replanteado desde su misma base cultural, con la inclusión de los conceptos de perspectiva de género e igualdad, como ejes rectores de una nueva sociedad igualitaria y sin discriminación. Esta situación es una realidad y cuyo fondo debe ser atendido por todas las herramientas de que disponga el Estado, comprendiendo la publicación de datos estadísticos que permitan focalizar las acciones y políticas públicas en las zonas de atención prioritaria.



Total de Casos registrados a Nivel Nacional

Total de EUV	Total de casos	Total de agresores	Total de agresoras	Número de Órdenes de Protección	Número de ordenes de servicios
129315	129315	65381	3846	556	5818



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Como se muestra con la imagen anterior, un avance en cuanto a la forma de enfrentar esta problemática es la creación del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia Contra las Mujeres, que proporciona cifras a nivel nacional sobre casos de violencia en contra de las mujeres, así como de los agresores y las órdenes de protección emitidas al día. Dicha herramienta nos da una visión de los tipos de violencia y quien comete dichos actos, por lo que permite establecer políticas públicas adecuadas a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia.

Cuarta. Más adelante la proposición menciona “Para atender esta problemática en nuestro país se expidió la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con diversas disposiciones tendientes a erradicar las acciones que conllevan... Uno de esos mecanismos es la denominada Alerta de Género, que de acuerdo a referida ley es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad...”.

La proposición señala de manera pertinente la existencia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como el ordenamiento expresamente creado por el Congreso Mexicano para combatir y mitigar cualquier forma de violencia en contra de la mujer, así como garantizar el respeto a sus derechos. Este ordenamiento contempla diversas medidas y facultades para diversas instancias, que tienen por objetivo combatir de manera eficaz todas las formas de violencia en contra la mujer. Esta ley nace con motivo de los tratados internacionales que México ha suscrito y a los cuales se ve obligado a dar cumplimiento, más aun con la jerarquía de leyes establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se señala que los tratados internacionales adoptados y ratificados por el Senado tendrán preponderancia sobre leyes federales por lo que estos también forman parte del cuerpo de normas que rigen al país.

Dentro de estos mecanismos que contempla la Ley se señala la Alerta por Violencia de Género, que se encuentra contemplada en el artículo 22 de la Ley y que a la letra dice:



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

“ARTÍCULO 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.”¹

Es de destacar que la alerta de violencia de género no se encuentra prevista dentro de ningún tratado internacional, sino que es una aportación de la legislación mexicana en pro de los derechos de la mujer y como una manera de salvaguardar sus derechos, en tanto estos se vean violentados, siempre que estos cumplan con las características que el reglamento de la ley señala.

Quinta. Ahondado más en los mecanismos de la ley, la proposición expone “el 31 de julio de 2015 la Secretaría de Gobernación emitió formalmente la declaratoria de alerta de violencia de género para Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco, México... entre las medidas dictadas por la Secretaría de Gobernación al gobierno del estado de México destacan las siguientes:

- La divulgación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género;
- Definir una estrategia de prevención, vigilancia y seguridad pública;
- Acciones inmediatas y exhaustivas para tramitar diligentemente órdenes de protección, y para gestionar la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas;
- La elaboración de protocolos de actuación y reacción policial;
- La creación de agrupaciones especializadas en género y de reacción inmediata;
- La creación de un programa de cultura institucional para la igualdad y de unidades de género;

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_171215.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

- La integración de un banco de datos de violencia contra la mujer para la correcta generación de políticas públicas de prevención y atención a mujeres y niñas;
- La generación de redes ciudadanas e interinstitucionales de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y niñas;
- La capacitación y profesionalización del servicio público en perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres;
- Creación de un grupo especializado para el avance en la investigación de los casos de violencia de género;
- Medidas para garantizar el efectivo acceso a la justicia y la reparación integral del daño;
- Creación de un grupo especializado en análisis de contextos de violencia; y
- La armonización legislativa.”

Estas medidas fueron implementadas para combatir y erradicar la violencia que padecían las mujeres en las distintas comunidades o municipios del Estado de México, con el objetivo primordial de salvaguardar y proteger sus derechos humanos a la seguridad, integridad etcétera. Es menester considerar que estas acciones por si mismas no pueden terminar con la violencia, debe haber una retroalimentación por parte de la ciudadanía y las mujeres violentadas para poder perfeccionar y hacer más eficaces las políticas públicas que nacen con objeto de la alerta de género, por lo que esta Comisión considera que la violencia no solo se combate con acciones, sino con información que nos permita adecuar todas las acciones de cualquiera de los 3 órdenes de gobierno de tal manera que esta produzcan en la sociedad el efecto deseado.

Sexta. En última mención, la proposición señala “...el marco normativo que rige la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género... dispone que una vez emitida dicha declaratoria, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, solicitará al titular del Poder Ejecutivo de la entidad de que se trate, en un plazo de seis meses



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

siguientes a la aceptación, la información necesaria sobre las acciones que están llevando a cabo para implantar las propuestas contenidas en la emisión de la declaratoria.”

Como se mencionó en el punto anterior la Alerta de Género es un mecanismo que requiere diversos factores para ser en primera instancia, aplicado y en segundo orden, situaciones coadyuvantes que fortalezcan la aplicación de acciones y su retroalimentación para que sea efectivamente implementado, una muy importante es la elaboración de informes sobre las acciones llevadas a cabo para poner en marcha las recomendaciones contenidas en la emisión de la declaratoria.


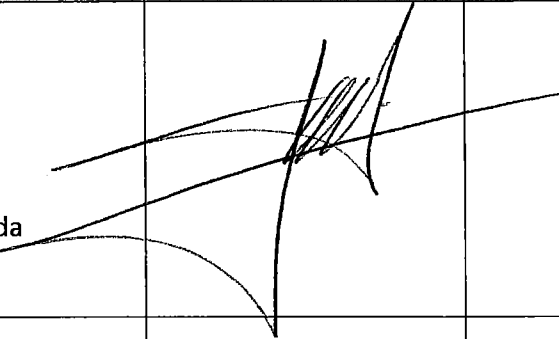

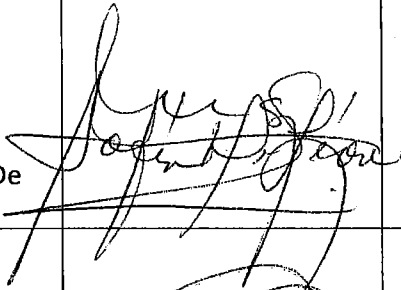



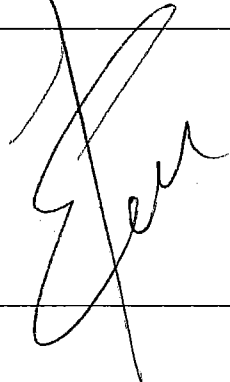

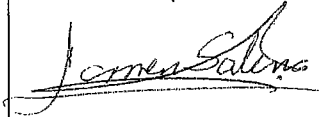


Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Acuerdo




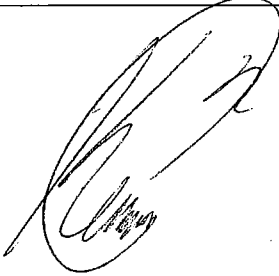



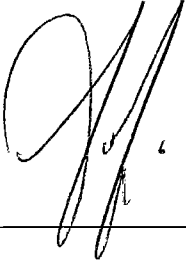

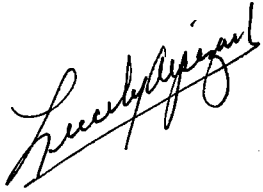


Único. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, a realizar un informe sobre las acciones que se han emprendido en los municipios del Estado de México donde se ha emitido Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de abril de 2016.






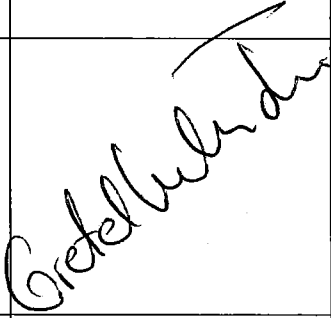


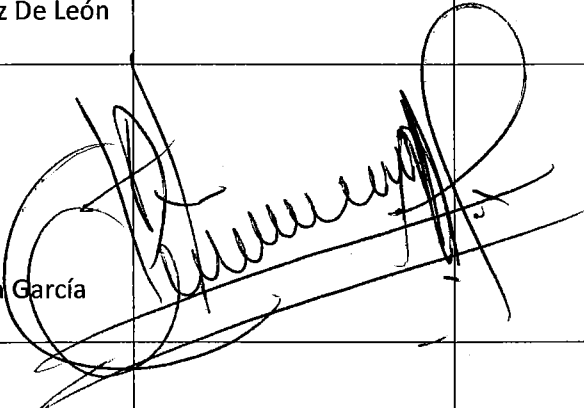

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A REALIZAR UN DIAGNOSTICO SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN EMPRENDIDO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE SE HA EMITIDO DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			
 Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui			


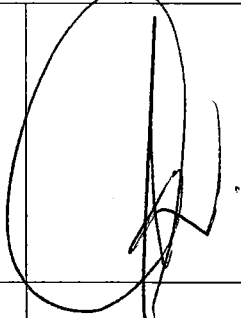

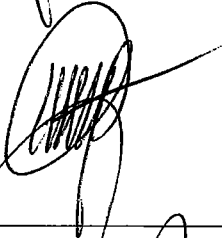

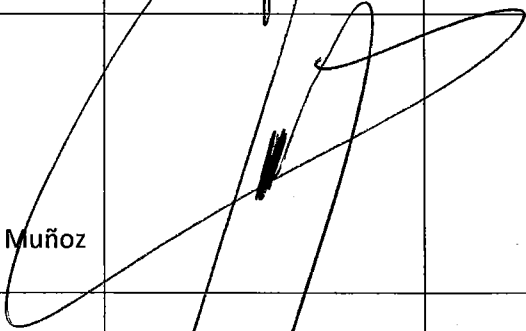




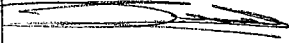
DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A REALIZAR UN DIAGNOSTICO SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN EMPRENDIDO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE SE HA EMITIDO DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO.

 Dip. Fed. Katia Berenice Burguete Zúñiga			
 Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta			
 Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos			
 Dip. Fed. Ángelica Reyes Ávila			
 Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo			
 Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A REALIZAR UN DIAGNOSTICO SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN EMPRENDIDO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE SE HA EMITIDO DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO.

 <p>Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello</p>			
 <p>Dip. Fed. Ana María Boone Godoy</p>			
 <p>Dip. Fed. Gretel Culin Jaime</p>			
 <p>Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard</p>			
 <p>Dip. Fed. David Gerson García Calderón</p>			
 <p>Dip. Fed. Patricia García García</p>			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A REALIZAR UN DIAGNOSTICO SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN EMPRENDIDO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE SE HA EMITIDO DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO.

 Dip. Fed. Genoveva Huerta Villegas			
 Dip. Fed. Irma Rebeca López López			
 Dip. Fed. María Verónica Muñoz Parra			
 Dip. Fed. Karina Padilla Ávila			
 Dip. Fed. Flor Estela Rentería Medina			
 Dip. Fed. María Soledad Sandoval Martínez			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A REALIZAR UN DIAGNOSTICO SOBRE LAS ACCIONES QUE SE HAN EMPRENDIDO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE SE HA EMITIDO DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO.



Dip. Fed. Concepción Villa
González



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y A LOS CONGRESOS LOCALES, PARA QUE ASUMAN LAS OBSERVACIONES EMITIDAS DEL COMITÉ DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION EN CONTRA DE LAS MUJERES PARA NUESTRO PAÍS, EN EL MARCO DEL IX INFORME DE MÉXICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA “CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la H. Asamblea el siguiente:

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de las proposiciones en la que se resume su contenido, motivos y alcances.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 25 de febrero de 2016, la diputada **Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo para exhortar a los tres niveles de gobierno y a los congresos de locales, para que asuman las observaciones emitidas del Comité de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer para nuestro país, en el marco del IX Informe de México sobre el cumplimiento de la “Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”.
2. En la misma fecha 25 de febrero de 2016, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnado a la Comisión de Igualdad de Género, para su análisis y Dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo, en su conjunto tiene por objeto, exhortar a los tres niveles de gobierno y los Congresos locales, a dar estricto cumplimiento a las observaciones del Comité de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) en el marco del IX Informe de México.

IV. Consideraciones



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero la tutela de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte:

*“En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.** En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.*

Es decir; el marco constitucional define la protección de los derechos de todas las personas, para gozar de los derechos humanos que establece la carta magna, así como los tratados internacionales, constituyéndose con ello el principio de igualdad en su más amplio sentido universal.

Así mismo, en el artículo 4° de la Ley suprema en referencia, establece el principio de igualdad en los siguientes términos:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“El varón y la mujer son iguales ante la ley...”¹

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

El derecho a la igualdad, es un derecho social y universal, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

Segunda. Ahora bien, en lo referente al exhorto que nos ocupa, cabe hacer las siguientes apreciaciones:

En cumplimiento a los Tratados Internacionales de los que nuestro país es parte, tal como el caso que nos ocupa, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, el cual fue suscrito por nuestro país el 17 de julio de 1980 y ratificado el 23 de marzo de 1981, mismo que como lo refiere el proponente establece: “Al suscribir, ad referendum, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, abierta a firmar por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos declara que se deberá entender que las disposiciones de esta Convención, que corresponden esencialmente con lo previsto por la legislación mexicana, se aplicarán en la República conforme a las modalidades y procedimientos prescritos por esta legislación y que el otorgamiento de prestaciones materiales que pudiesen resultar de la Convención se harán en la medida que lo permitan los recursos con que cuenten los Estados Unidos Mexicanos”.

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Y toda vez que el Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos establece: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”.

Es decir, el Tratado Internacional (CEDAW), se convierte en un instrumento legal de carácter vinculante, que obliga al Estado mexicano al cumplimiento de lo pactado.

Tercera. En tal sentido esta Comisión considera procedente exhortar a los tres niveles de gobierno y a los congresos de locales, para que asuman las observaciones emitidas del Comité de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer para nuestro país, en el marco del IX Informe de México sobre el cumplimiento de la “Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”. Toda vez que como lo refiere la legisladora proponente, se considera urgente que todas las entidades federativas tomen conciencia de la importancia de esta herramienta internacional y la adopten de manera contundente en sus marcos jurídicos y en todas sus políticas públicas.

Esta Comisión está cierta de que el Estado mexicano ha implementado acciones de gobierno y políticas públicas que coadyuvan como acciones afirmativas en favor del empoderamiento de las mujeres.

Para mayor referencia al respecto, a continuación se expone una breve sinopsis de los acontecimientos históricos más importantes que dan origen al Instituto Nacional de las Mujeres, como dependencia gubernamental, encargada de las políticas públicas para el adelanto de las mujeres en todos los ámbitos, con lo que se sienta el precedente para establecer como eje transversal de las políticas públicas del Gobierno Federal, acciones



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

afirmativas en favor de las mujeres y en contra de la discriminación y un trato desigual, que genera violencia en contra de las mujeres:

“ • En 1980 se crea el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo, que propuso un conjunto de iniciativas específicas orientadas a promover el mejoramiento de la condición social de las mujeres.

• En 1985 se instala una comisión para coordinar las actividades y los proyectos sectoriales en la materia y preparar la participación de México en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi, 1985).

• En 1993, como parte de los trabajos preparatorios de la representación de México que participaría en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, China (1995), se instala un Comité Nacional Coordinador que elabora un informe detallado sobre la situación de las mujeres en México, así como diversos diagnósticos temáticos.

• En 1995, y en respuesta a los compromisos asumidos en la conferencia de Beijing, el gobierno de México se aboca a la elaboración del Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, Alianza para la Igualdad, Pronam, con el propósito de dar cumplimiento a las acciones encaminadas a ampliar y profundizar la participación de la mujer en el proceso de desarrollo, en igualdad de oportunidades con el hombre.

• En 1998, en el reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, se establece la creación de la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer, Conmujer, como órgano administrativo desconcentrado y responsable de la instrumentación del Pronam. Tales esfuerzos se han reconocido por el Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en la presentación de los 3° y 4° informes periódicos de México. Finalmente, el 12 de enero de 2001 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, mediante la cual se crea la primera institución creada ex profeso para el adelanto de las mujeres mexicanas, como un organismo público descentralizado, de la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. La ley surge por iniciativa de varios partidos políticos y es aprobada por mayoría por todas las fracciones parlamentarias representadas en el Congreso de la Unión, hecho que por sí mismo legitima la creación del INMUJERES y sus actividades hasta la fecha”.²

En virtud de lo anterior esta Comisión ve viable la aprobación del presente punto de acuerdo, dado que en el marco del IX informe del Estado mexicano ante la CEDAW, las acciones que se implementen serán de suma importancia en el camino hacia el cumplimiento de las recomendaciones del Organismo internacional de referencia.

Cuarta. La Comisión dictaminadora ve con optimismo la propuesta de la legisladora proponente por los razonamientos vertidos en el cuerpo del presente dictamen, por lo que; Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura, pone a consideración la siguiente proposición con:

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión asume los principios establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) como un referente para la toma de decisiones en la materia para el pleno desarrollo de las mujeres y las niñas de nuestro país y se compromete a realizar la armonización legislativa derivada de las observaciones emitidas del Comité de la CEDAW a nuestro país en el marco del “IX Informe de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.

² Nota visible en la siguiente página web:

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101203.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


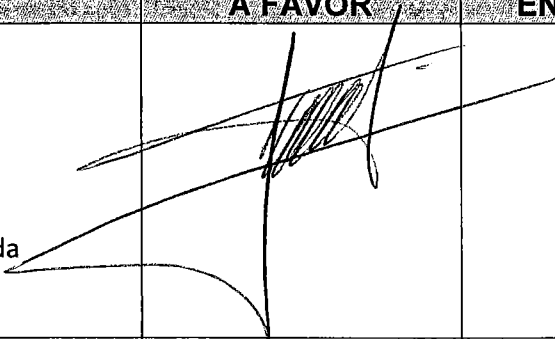

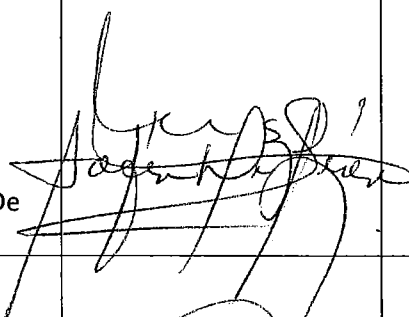

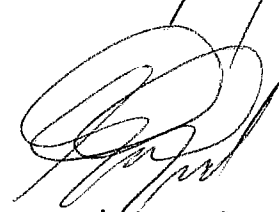



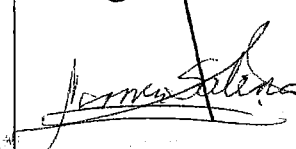
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Poder Ejecutivo de la Federación; de las entidades federativas; de los municipios; y de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, a formular e instrumentar de forma permanente políticas públicas que atiendan de forma irrestricta lo establecido en la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer” y las observaciones emitidas del Comité de la CEDAW en el marco del “IX Informe de México”.

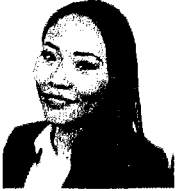








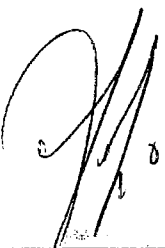
Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a los Congresos locales a realizar la armonización legislativa necesaria para dar pleno cumplimiento a las observaciones emitidas del Comité de la CEDAW a nuestro país en el marco del “IX Informe de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”; asimismo, para que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se tome como un instrumento orientador en la importante tarea de legislar cuando se trate de derechos humanos y se asuma el compromiso de impulsarla dentro de sus comisiones, procurando su continuidad y aplicación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de abril de 2016.


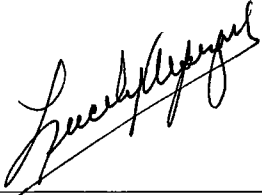



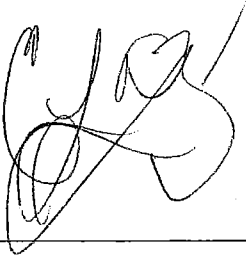

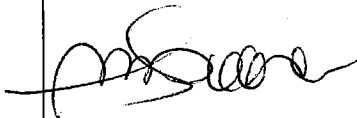

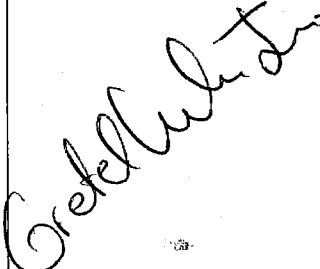
DICTAMEN: POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y A LOS CONGRESOS LOCALES, PARA QUE ASUMAN LAS OBSERVACIONES EMITIDAS DEL COMITÉ DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION EN CONTRA DE LAS MUJERES PARA NUESTRO PAIS, EN EL MARCO DEL IX INFORME DE MEXICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA "CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofia Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			



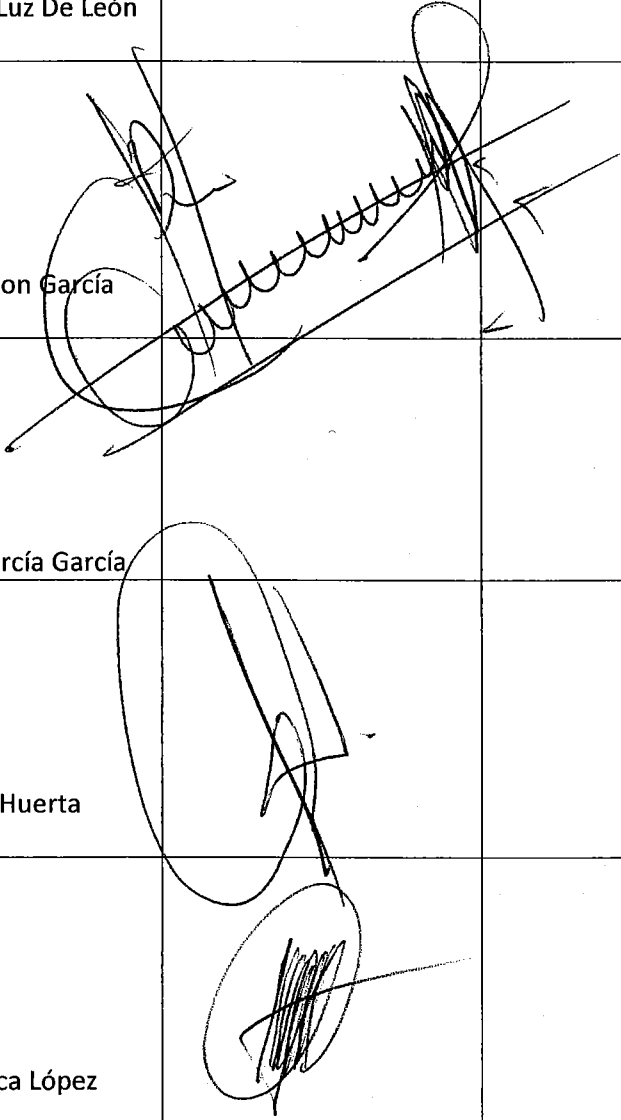



DICTAMEN: POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y A LOS CONGRESOS LOCALES, PARA QUE ASUMAN LAS OBSERVACIONES EMITIDAS DEL COMITÉ DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION EN CONTRA DE LAS MUJERES PARA NUESTRO PAIS, EN EL MARCO DEL IX INFORME DE MEXICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA "CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

 Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui			
 Dip. Fed. Katia Berenice Burguete Zúñiga			
 Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta			
 Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos			
 Dip. Fed. Angelica Reyes Ávila			

DICTAMEN: POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y A LOS CONGRESOS LOCALES, PARA QUE ASUMAN LAS OBSERVACIONES EMITIDAS DEL COMITÉ DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES PARA NUESTRO PAÍS, EN EL MARCO DEL IX INFORME DE MÉXICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA “CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER


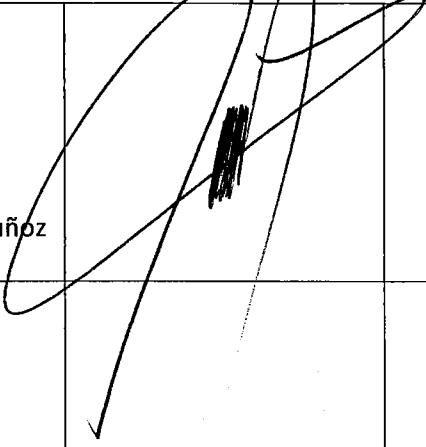




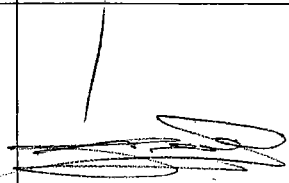

 <p>Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo</p>			
 <p>Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo</p>			
 <p>Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello</p>			
 <p>Dip. Fed. Ana María Boone Godoy</p>			
 <p>Dip. Fed. Gretel Culin Jaime</p>			

DICTAMEN: POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y A LOS CONGRESOS LOCALES, PARA QUE ASUMAN LAS OBSERVACIONES EMITIDAS DEL COMITÉ DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION EN CONTRA DE LAS MUJERES PARA NUESTRO PAIS, EN EL MARCO DEL IX INFORME DE MEXICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA "CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

 Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard			
 Dip. Fed. David Gerson García Calderón			
 Dip. Fed. Patricia García García			
 Dip. Fed. Genoveva Huerta Villegas			
 Dip. Fed. Irma Rebeca López López			

44

DICTAMEN: POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y A LOS CONGRESOS LOCALES, PARA QUE ASUMAN LAS OBSERVACIONES EMITIDAS DEL COMITÉ DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES PARA NUESTRO PAÍS, EN EL MARCO DEL IX INFORME DE MÉXICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA “CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

 <p>Dip. Fed. María Verónica Muñoz Parra</p>			
 <p>Dip. Fed. Karina Padilla Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Flor Estela Rentería Medina</p>			
 <p>Dip. Fed. María Soledad Sandoval Martínez</p>			
 <p>Dip. Fed. Concepción Villa González</p>			



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A CUMPLIR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FIN DE REESTRUCTURAR LOS ESTEREOTIPOS SOBRE EL ROL DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1; 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del punto de acuerdo.
- En el apartado “Contenido del punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

1. Con fecha **08 de marzo de 2016** la diputada **Mirza Flores Gómez** integrante del Grupo Parlamentario de **Partido Revolucionario Institucional**, presentó ante el pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones a cumplir la recomendación emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como lo estipulado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a fin de reestructurar los estereotipos sobre el rol de las mujeres en la sociedad.
2. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la referida Cámara dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido del punto de acuerdo

La diputada Mirza Flores Gómez presenta proposición con punto de acuerdo para que se exhorte al Instituto Federal de Telecomunicaciones a cumplir la recomendación emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como lo estipulado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a fin de reestructurar los estereotipos sobre el rol de las mujeres en la sociedad.

IV. Consideraciones

PRIMERA: La Comisión de Igualdad de Género ha analizado minuciosamente la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, y comparte la preocupación en torno a los estereotipos que discriminan a la mujer, por ello considera necesario su reestructuración.

SEGUNDA: La Comisión dictaminadora coincide con la proponente cuando señala que en toda la sociedad, ya sea el ámbito social, familiar, político o laboral, existen estereotipos que adscriben a las personas un conjunto de expectativas que se asume deben cumplir. En este sentido, los roles desempeñados por hombres y mujeres en los distintos ámbitos se han definido a través de prácticas culturales y tradicionales, en donde dicha diferencia ha



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

implicado desigualdad, lo que ha formado una serie de prejuicios en la sociedad, siempre en detrimento de las mujeres. Por lo tanto, los estereotipos que reproducen dichos prejuicios lastiman la dignidad, vulneran la idea de autonomía e individualidad y obstaculizan a las personas para poder cumplir otras funciones o roles que deseen realizar.

Continuando con su argumentación la proponente señala que en el ámbito familiar existe una desigualdad de género histórica en lo que se refiere a las labores domésticas, actividades de cuidado y del funcionamiento de un hogar, pues han sido las mujeres las que han estado siempre encargadas de llevarlas cabo, tareas como la crianza de los hijos, la limpieza, el orden, realizar las compras, cocinar, servir la comida, llevar la economía, realizar el mantenimiento del equipamiento doméstico, entre otras.

La realización de dichas tareas está asignada culturalmente a las mujeres, ya que los estereotipos occidentales basados en su asignación genérica les atribuye socialmente el rol de amas de casa y madres por el hecho de ser mujeres, además se espera que realicen las labores domésticas y de cuidado, independientemente de si desempeñan un empleo o profesión fuera del hogar. Posición con la que esta Comisión está de acuerdo.

TERCERA: Esta Comisión dictaminadora añade que los estereotipos que reproducen la asignación de tareas diferenciadas a mujeres y hombres tienen su origen en la división social del espacio público y el espacio privado. Para Celia Amorós lo público y lo privado constituyen una invariante estructural que articula las sociedades jerarquizando los espacios: el espacio que se adjudica al hombre y el que se adjudica a la mujer¹ y que a pesar de las evidentes diferencias históricas esta distribución tiene una característica

¹ Cfr. Amorós, Celia. *Feminismos, igualdad y diferencia*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Programa Universitario de Estudios de Género, 1994. Citada en Andía, Pérez Betshabé, *Lo personal es político: una lectura de lo público y lo privado*. Boletín Generando del Instituto Runa de Desarrollo y Estudios sobre Género. Año 1. N°10. Lima, 2007. Disponible en http://blogs.enap.unam.mx/assignatura/alejandro_valenzuela/wp-content/uploads/2012/02/LO_PERSONAL_ES_POLITICO2.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

recurrente: las actividades más valoradas, las que tienen mayor prestigio las realizan prácticamente en todas las sociedades los hombres.

De esta forma el espacio público constituye el espacio del reconocimiento, Amorós agrega que éste está íntimamente relacionado con el poder, ya que éste trae consigo un sistema de su distribución definido por individuos. En tal sentido es el espacio de los grados de competencia, por lo tanto del más y del menos. Donde las actividades pueden contrastarse con ciertos parámetros objetivos y es factible establecer niveles. Por lo que en el espacio público se produce el principio de individuación como categoría ontológica y política.²

En cambio el espacio privado es el espacio de lo que no se ve ni es objeto de apreciación pública. Es según Amorós el espacio de la indiscernibilidad, es decir de las idénticas, al no existir “nada sustantivo que repartir en cuanto poder ni en cuanto prestigio ni en cuanto a reconocimiento, porque son las mujeres las repartidas ya en este espacio.”³

Por lo que la eliminación de los estereotipos que discriminan a la mujer es una tarea imprescindible para lograr la igualdad sustantiva de género.

CUARTA: La proponente para motivar su punto de acuerdo puntualiza una serie de contenidos de radio y televisión donde se denigra a la mujer, se reproducen los estereotipos que discriminan y que impiden el acceso de las mujeres al pleno ejercicio de sus derechos humanos. A continuación enlistamos dichos contenidos:

- Cada año desde el 2011, la Asociación Civil “La Cabaretiza” organiza el evento que “premia” los anuncios más sexistas y misóginos de la televisión mexicana, donde se cosifica a la mujer, ofertándola como una mercancía más.

² *Ibidem.*

³ *Ibidem.* P. 2.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

- En la categoría “¿Quién crees que lava la ropa?”, el ganador fue Ariel Líquido, con su comercial “Fan Trainer”.⁴

En este spot publicitario se observa que la mujer es la encargada de realizar las labores del hogar, y es quien tiene la obligación de lavar la ropa.

- Para “Bájate por los chescos”, el ganador fue Pepsi, con el comercial “La rutina está por romperse”.⁵

El spot publicitario denigra a la mujer, al hacer una alusión sexual cosificante.

- En la categoría “No me ayudes, comadre”, el ganador es Fud, con “60 años de ayudarte”.⁶

En este comercial la proponente transcribió el guion del comercial:

“En México a las mamás también les decimos jefas, y hay una buena razón para hacerlo, en la casa mandan ellas, hacen que todo funcione, administran el dinero, ven que todo esté bien y salga a tiempo, nos llevan, nos traen, deciden qué subir al carrito y qué no, nos preparan el lunch, nos dan de desayunar, de comer, y cenar rico todos los días. No es fácil y en Fud lo sabemos...”

- Por “trayectoria”, el ganador por tercer año consecutivo es “Tecate futbol”, con su comercial “Choro”.⁷

En este spot un hombre engaña a una mujer diciéndole que prefiere llevar la relación más despacio y ser un caballero, cuando en realidad se va para ver un partido. “Por el futbol, todo”, dice el anuncio.

⁴ Disponible en: <https://youtu.be/ojQ-5Z0uZMg>.

⁵ Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=6p1EFTOSseMA&feature=youtu.be>.

⁶ Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=YozwPYyKAVc>.

⁷ Disponible en: <https://youtube/G-moB1D4njo>.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Coincidimos plenamente con la proponente en el sentido de que no podemos permitir que se sigan perpetuando estos estereotipos de género, puesto que reproducen los esquemas de dominación-subordinación en perjuicio de las mujeres, permitiendo por ejemplo que se reproduzcan interminablemente conductas como la enseñanza de los padres a sus hijas en el sentido de la realización de labores domésticas, de atención a sus hermanos y en general de labores de ama de casa.

QUINTA: La proponente refiere que el 31 de diciembre de 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó el informe “La situación de los derechos humanos en México”,⁸ que en su apartado 4 incisos a), Mujeres, establece:

La Comisión ha recibido información que indica que las mujeres en México, como en otros países, continúan siendo víctimas de ciertos delitos en mayor proporción que los hombres. De acuerdo a información del INEGI, se registra un porcentaje más alto de mujeres víctimas frente a hombres víctimas en los delitos de violación simple (82 por ciento), trata de personas (81 por ciento), abuso sexual (79 por ciento), violencia familiar (79 por ciento), violación equiparada (71 por ciento), otros delitos contra la familia (56 por ciento), y otros delitos contra la libertad y seguridad sexual (83 por ciento). Asimismo, se ha recibido información que indica que incidentes de violencia basada en género se siguen reportando en un gran número de regiones del país. La situación de violencia y ataques contra la vida e integridad personal en contra de las mujeres son unas de las razones por las que la sociedad civil ha solicitado la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en diferentes ocasiones.

Asimismo, la CIDH nota con preocupación las denuncias de violencia sexual, principalmente en contra de mujeres detenidas, así como los reportes de

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de Derechos Humanos en México*, 2015. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

agresiones, actos de hostigamientos y homicidios en contra de mujeres defensoras de derechos humanos y periodistas.

En virtud de lo anterior, señala la proponente que la CIDH estableció una serie de recomendaciones al Estado mexicano para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, procurando erradicar todo tipo de violencia y discriminación en su contra.

Dentro de estas recomendaciones la proponente destaca la recomendación número 43 que a la letra dice:

43. Adoptar políticas públicas destinadas a reestructurar los estereotipos sobre el rol de las mujeres en la sociedad y promover la erradicación de patrones socioculturales discriminatorios que impiden su acceso a la justicia, incluyendo programas de capacitación y políticas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres.

Observación con la que esta Comisión concuerda plenamente.

SEXTA: La diputada proponente también funda su punto de acuerdo en la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los artículos que a continuación transcribimos:

Artículo 2. Las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general.

En la prestación de dichos servicios estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 222. El derecho de información, de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio público de radiodifusión y de televisión y audio



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

restringidos, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna persecución o investigación judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables.

Las autoridades en el ámbito de su competencia promoverán el respeto a los derechos humanos, el principio del interés superior de la niñez, a fin de garantizar de manera plena sus derechos, así como la perspectiva de género.

Artículo 223. La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar:

- I. La integración de las familias;
- II. El desarrollo armónico de la niñez;
- VII. La igualdad entre mujeres y hombres;

Artículo 226. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá:

- I. Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
- II. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
- III. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
- XIII. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

De donde se deriva que, aunque haya legislación que prohíbe la reproducción de los estereotipos que son causa discriminación, estos se siguen perpetuando tal y como lo señalamos en el punto anterior.

SEXTA: Esta Comisión añade que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, obliga a los Estados suscritos a erradicar todo tipo de discriminación en contra de la mujer y a eliminar patrones de comportamientos estereotipados que estén basados en la idea de superioridad o inferioridad de cualquiera de los sexos. Tal como se aprecia en el texto normativo que a continuación transcribimos:⁹

Artículo 1: A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 5: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

⁹ Organización de las Naciones Unidas, ONU Mujeres: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer, disponible en <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 24: Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

Por lo que este punto de acuerdo coadyuvaría en el cumplimiento del texto normativo más vinculante en el ámbito internacional.


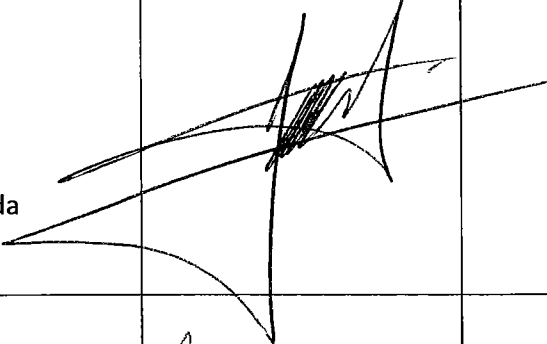

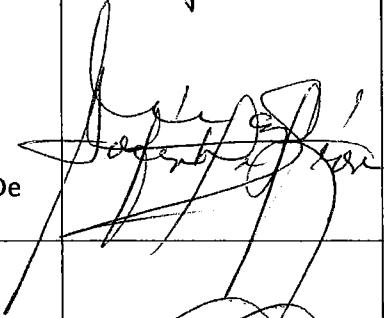








En virtud lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad de Género propone el siguiente:

Acuerdo






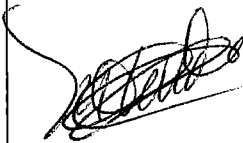



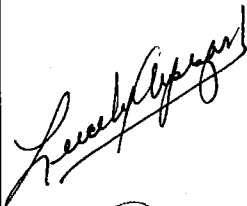

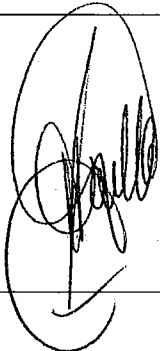
ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones y a su presidente, maestro Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, a cumplimentar la recomendación número 43 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el informe "Situación de los derechos humanos en México, 2015", así como lo estipulado en los artículos 2, 222, 223 y 226 de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el objetivo de reestructurar los estereotipos sobre el rol de las mujeres en la sociedad en el contenido de los programas y comerciales transmitidos en la radio y la televisión.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 07 de abril de 2016.



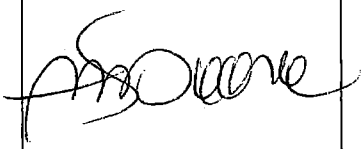



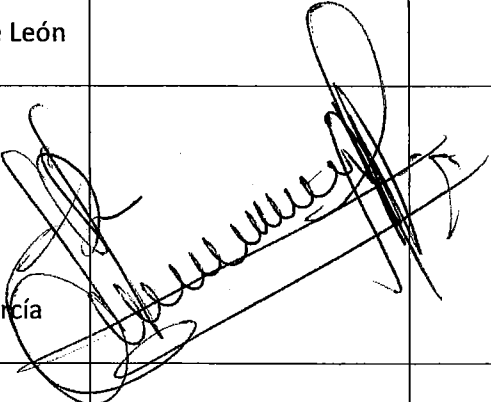

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A CUMPLIR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FIN DE REESTRUCTURAR LOS ESTEREOTIPOS SOBRE EL ROL DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			
 Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui			


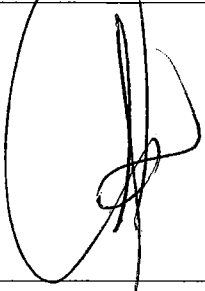

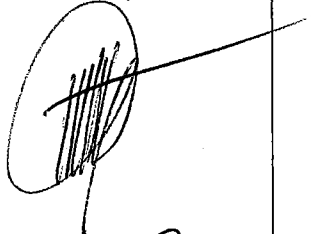

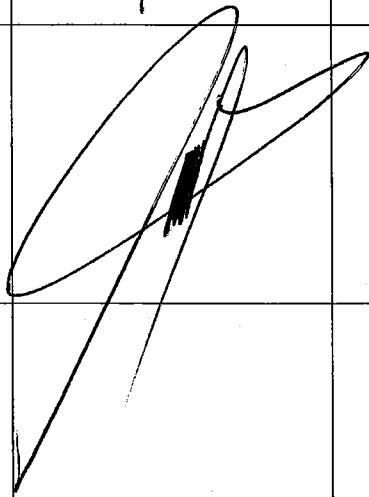


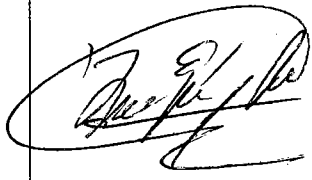

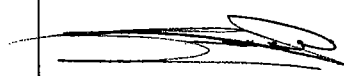
CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A CUMPLIR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FIN DE REESTRUCTURAR LOS ESTEREOTIPOS SOBRE EL ROL DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD.

 <p>Dip. Fed. Katia Berenice Burguete Zúñiga</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			
 <p>Dip. Fed. Ángela Reyes Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo</p>			
 <p>Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo</p>			

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A CUMPLIR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FIN DE REESTRUCTURAR LOS ESTEREOTIPOS SOBRE EL ROL DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD.

 Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello			
 Dip. Fed. Ana María Boone Godoy			
 Dip. Fed. Gretel Culin Jaime			
 Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard			
 Dip. Fed. David Gerson García Calderón			
 Dip. Fed. Patricia García García			

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A CUMPLIR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FIN DE REESTRUCTURAR LOS ESTEREOTIPOS SOBRE EL ROL DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD.

 Dip. Fed. Genoveva Huerta Villegas			
 Dip. Fed. Irma Rebeca López López			
 Dip. Fed. María Verónica Muñoz Parra			
 Dip. Fed. Karina Padilla Ávila			
 Dip. Fed. Flor Estela Rentería Medina			
 Dip. Fed. María Soledad Sandoval Martínez			

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A CUMPLIR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FIN DE REESTRUCTURAR LOS ESTEREOTIPOS SOBRE EL ROL DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD.



Dip. Fed. Concepción Villa
González

78



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES A INCORPORAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN SUS CONSTITUCIONES Y LEYES ELECTORALES PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), y demás relativos, así como el artículo 80, 82 numeral 1; 85, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; y 176 del Reglamento de Cámara de Diputados y demás relativos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente:

Dictamen

I. Metodología.

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.

En el apartado "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado "Contenido de la proposición con punto de acuerdo", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición en el que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones" los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. Antecedentes



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

1. En sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2016, la diputada **Maricela Contreras Julián del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, sometió a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los partidos políticos y a las autoridades locales a que cumplan los criterios de paridad de género en las candidaturas a los procesos electorales que se desarrollaran en 2016.

2. En misma fecha, 18 de febrero de 2016, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnadas a la **Comisión de Igualdad de Género** para su estudio y dictamen correspondiente.

3. En sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2016, la diputada **Laura Nereida Plascencia Pacheco del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolucionario Institucional**, sometió a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los a los congresos locales de las entidades federativas, a incorporar el principio de paridad en sus constituciones y leyes electorales para todos los cargos de elección popular.

2. En misma fecha, 1 de marzo de 2016, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnadas a la **Comisión de Igualdad de Género** para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de las proposiciones con punto de acuerdo

Las proposiciones tienen por objeto incorporar y hacer obligatorio el cumplimiento del principio de paridad para todo cargo de elección popular mediante la inclusión de este principio en las Constituciones de los Estados así como en sus leyes electorales, de igual manera ejecutar su cumplimiento con respecto a lo acordado por Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su acuerdo INE/CG63/2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

IV. Consideraciones

Primera. El punto de acuerdo tiene como propósito: **“Exhortar a los congresos locales a incorporar de manera urgente el principio de paridad en sus constituciones y leyes electorales para todos los cargos de elección popular, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral en su acuerdo INE/CG63/2016.”**

De acuerdo a lo anterior, la proposición realiza los siguientes argumentos a fin de robustecer su exhorto y de esta manera fortalecer los derechos políticos de las mujeres, basado en los instrumentos internacionales y las leyes de nuestro sistema jurídico, en los siguientes términos:

Menciona la obligatoriedad que tienen los partidos políticos de respetar los lineamientos sobre paridad de género al integrar sus listas de candidatos a elección popular y argumenta que ha sido un avance notable en la integración de las mujeres en la vida política del país.

Destaca la proposición que es un hecho histórico que el acceso de las mujeres a un puesto de elección popular, esté regulado en un ordenamiento de carácter obligatorio.

En este sentido, la proposición resalta la importancia de haber superado la “cuota de género” en la LXIII Legislatura, la cual será llamada la “legislatura de la paridad”, ya que hoy contamos con 212 diputadas, quienes representan el 42.4 por ciento.

La proposición recalca la relevancia de que el marco jurídico actual, responda a proveer a las mujeres líderes un marco jurídico electoral de acción afirmativa encaminada a acotar la discriminación que sufren las mujeres al intentar acceder a un cargo de elección popular, a puestos de toma de decisiones o para ser incluidas activamente en la vida política de la nación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lo anterior es congruente con los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano que lo obligan a tomar disposiciones tendentes a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos y esferas sociales, con objeto de eliminar la brecha de género que por cuestión cultural coloca a la mujer en una posición de inferioridad y discriminación.

Al respecto cita el Artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en los siguientes términos:

“Artículo 1. A los efectos de la presente convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

De igual manera, esta convención provee la facultad de poner en funcionamiento medidas extraordinarias y temporales, que otorguen un empoderamiento real a la mujer que tiene por objeto erradicar de facto las diferencias entre mujeres y hombres”

Y agrega la importancia de también tomar en consideración lo contenido en el artículo 4:

“Artículo 4. La adopción por los Estados parte de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.”

De lo anterior, se desprende que la proposición busca hacer realidad la obligación de crear ordenamientos y tomar medidas especiales que tengan como finalidad empoderar a la mujer en el ejercicio y respeto de sus derechos, así como lograr su plena incorporación a cargos de poder dentro de la esfera pública y en los ámbitos de toma de decisiones; de acuerdo a lo anterior, desde la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer vigente



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

a partir del 21 de junio de 1981, quedó establecido expresamente la igualdad de oportunidades y condiciones con que la mujer podía votar o ser votada en las elecciones.

A la luz de lo anterior, el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres en México, se remonta al 17 de octubre de 1953, fecha en que se promulgaron las reformas constitucionales que permitían a la mujer mexicana votar y ser votada, como se menciona de forma expresa en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pese al tiempo transcurrido, en la actualidad persisten vicios que afectan el goce de sus derechos políticos.

Segunda. Como se puede apreciar el Punto de Acuerdo responde a la necesidad de proveer al marco jurídico electoral una acción afirmativa encaminada a acotar la discriminación que sufren las mujeres al intentar acceder a un cargo de elección popular, a puestos de toma de decisiones o para ser incluidas activamente en la vida política de la nación, surgida de los tratados internacionales de que México es parte y que lo obligan a tomar disposiciones tendentes a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, con objeto de eliminar la brecha de género que por cuestión cultural, coloca a la una mujer en una posición de inferioridad y discriminación.

El reconocimiento de los derechos políticos, están considerado en nuestra Carta Magna; así como en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 7 numeral 1, 14 numerales 4 y 5, 232 numeral 2 y 3, 233, 234, 364 respecto a la obligatoriedad de los partidos políticos a integrar sus listas de acuerdo al principio de paridad, incluso garantizar y promover sus postulaciones.

En este sentido en la Ley General de Partidos Políticos, en los artículos 232, numeral 4, y 241, que faculta a los partidos políticos, organismos locales electorales y al Instituto Nacional Electoral para invalidar las postulaciones o candidaturas que incumplan este principio, tal y como aparece en el Artículo 233 "De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

políticos o las coaliciones ante el instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en esta ley.”

Así en congruencia en todos los ordenamientos citados: “...el 8 de febrero del año en curso, (...) el Instituto Nacional Electoral en uso de sus facultades de atracción **emitió el acuerdo número INE/CG63/2016** **Estos lineamientos establecen de forma obligatoria para todas las entidades integrantes de la federación, el respeto y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante el principio de paridad, que establece que las candidaturas a cargos de elección popular deberán ser integradas por mujeres y hombres en igual número**, aún más empezando estas mismas siempre por una mujer como medida temporal de empoderamiento y fomento a la no discriminación contra la mujer. Lo anterior es una acción afirmativa del INE para eliminar las lagunas legales que contienen los ordenamientos vigentes y las normas discriminatorias.”

Dicho reconocimiento se hace de acuerdo a lo siguiente: **“En el caso de que las constituciones o legislaciones locales establezcan disposiciones que resulten en una mejor garantía para el cumplimiento del principio de paridad de género, dichas disposiciones prevalecerán sobre el presente acuerdo. Por el contrario, este acuerdo prevalecerá sobre las disposiciones que se opongan a lo establecido en los presentes criterios. En caso de que, a pesar de lo anterior, no haya claridad respecto de la norma aplicable, los organismos públicos locales deberán formular una consulta al consejo general de este instituto.”**

Por otra parte, que “...el artículo 3, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.” Menciona que a raíz de una situación en la que determinados distritos electorales fueron designados para mujeres en atención de la poca fuerza del partido político que proponía a la candidata, lo cual se realizaba con el objetivo de dar cumplimiento al principio de paridad, pero de forma viciada y totalmente ilegal.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

En cuanto a “Que el artículo 232, párrafo 4, en relación con el numeral 235, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el procedimiento que deberá seguir el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; (...) Sin embargo, dichos artículos son omisos en señalar los mecanismos para determinar las candidaturas cuya solicitud de registro deberá negarse en caso de reincidencia, (...) por lo que es necesario establecer de antemano dichos procedimientos a efecto de dar certeza y objetividad a los partidos políticos o coaliciones sobre las consecuencias de su incumplimiento reincidente.”

Menciona “Que durante los comicios de 2015 se buscó de todas las formas posibles violentar el principio de paridad en la integración de las candidaturas en diferentes estados. Ante esa situación, el INE buscó subsanar y resolver la problemática que se presentó, estableciendo los criterios suficientes para que en caso de reincidencia los partidos políticos subsanen de forma obligatoria estas deficiencias, en cuyo caso contrario se harán acreedores a las sanciones que los mismos estipulan.”

Tercera. La proposición reconoce la labor de las entidades federativas “...para integrar y salvaguardar el principio de paridad dentro de sus constituciones o leyes electorales, sin embargo, menciona que aún presentan deficiencias, por esta razón, la proposición pretende exhortar a todos los congresos de los estados para el caso de que sus respectivas constituciones o legislaciones electorales que no cumplan debidamente con el principio de paridad, integren los medios suficientes para hacerlo efectivo y realicen las reformas necesarias para poder solucionar esta problemática que afecta negativamente el libre ejercicio de los derechos humanos y políticos de la mujer.”

Cuarta. Por su parte la proposición que tiene como propósito exhortar a los partidos políticos y las autoridades locales a cumplir los criterios de paridad de género en las candidaturas de los comicios por desarrollarse en 2016, vierte los siguientes argumentos para que dicho exhorto sea valorado y aprobado en sus términos de acuerdo a los siguientes argumentos:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

De acuerdo a la proposición, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establecieron las condiciones de igualdad de derechos de todas las personas y los principios básicos para ejercerlos; estableciendo cada país los lineamientos para acceder a los derechos y prerrogativas reconocidas en sus respectivas constituciones.

Al respecto la proposición, menciona que una persona al ejercer su ciudadanía, accede los derechos que le son reconocidos; desgraciadamente, en el caso de las mujeres, dicha ciudadanía se ve limitada por los esquemas culturales, de poder político y económico en el que se ha desarrollado nuestra sociedad, porque la ciudadanía plena no es sólo implica reconocer el derecho al voto, porque este debe extenderse al de representación.

Con la creación del Estado moderno, "... las mujeres quedamos excluidas incluso en la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Sin embargo, los principios de Libertad, Igualdad y Fraternidad quedaron presentes en el pensamiento de muchas pensadoras y activistas que vieron en el pensamiento moderno una oportunidad de reivindicar nuestros derechos y es así como Olimpia de Gouges, escribió la "Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana" en 1791."

La importancia del reconocimiento del voto igualó a mujeres y hombres en el ámbito público así en los últimos 50 años del siglo XX y principios del XXI, la participación de las mujeres y su reconocimiento legal se ha desarrollado exponencialmente.

A partir de lo anterior la proponente menciona que existen 3 tipos de acciones encaminadas a fomentar la igualdad:

1. Las constitucionales, como es el caso del 4º constitucional que establece la igualdad entre hombres y mujeres



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

2. Las leyes secundarias en materia electoral, como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, LEGIPE, en sus artículos 14, numeral 4 y 5; artículo 233, artículo 234 y artículo 364, artículo 26, numeral 4; artículo 7, numeral 1, artículo 232, numeral 3 y 2; artículo 232, numeral 4, artículo 241, donde se obliga a los partidos a presentar fórmulas del mismo género y garantizar la paridad entre géneros.
3. Las partidarias, contenidas en los estatutos de cada partido.

Bajo esta tesitura, la proposición argumenta que el 5 de junio de 2016, se elegirán 12 gubernaturas, 388 diputaciones locales y 965 presidencias municipales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, además de la elección de la asamblea constituyente de la Ciudad de México con 60 personas que la integrarán; por esta razón, trata de prevenir con este punto de acuerdo la discriminación y la exclusión por motivos de género.

A continuación, pone como ejemplo lo ocurrido en Chiapas y menciona la sentencia (SUP-REC-294/2015) cumplir con la paridad de género a todos los partidos. Así como en el Distrito Federal en 2015, cuando los partidos políticos propusieron a mujeres en los distritos con menor votación (perdedores), se postuló el equivalente a 62 por ciento de mujeres y a 38 por ciento de hombres, dando a los hombres los distritos ganadores.

Otro vicio que destaca la proposición, es el relativo a que los dirigentes hacen recaer sobre las esposas, hijas o parientes del dirigente los distritos ganadores y no de los cuadros políticos de mujeres en formación.

También menciona los criterios y lineamientos de las autoridades para avanzar en la paridad de género, al tenor de lo siguientes incisos:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

- a) El Instituto Nacional Electoral (INE) en sesión del Consejo General de 8 de febrero de 2016 emitió los lineamientos para obligar a la paridad de género en el registro de candidaturas a todos los cargos de elección popular y en sus dimensiones vertical y horizontal para ayuntamientos y congresos, incluso que deben aplicarse por encima de las constituciones locales, a través de la aprobación del Acuerdo INE/CG63/2016 para ejercer la facultad de atracción con el fin de establecer los criterios que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y Organismos Públicos Locales para garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género.

- b) Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de 6 de mayo de 2015 (Publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 24, 25 y 26), aprobó por unanimidad la jurisprudencia siguiente:

Paridad de género. Debe observarse en la postulación de candidaturas para la integración de órganos de representación popular, federales, estatales y municipales. La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por el principio pro persona, reconocido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lleva a considerar que la inclusión del postulado de paridad en el artículo 41 de la norma fundamental, tratándose de candidaturas a legisladores federales y locales, se enmarca en el contexto que delimitan los numerales 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; esquema normativo que conforma el orden jurídico nacional y que pone de manifiesto que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad. En ese sentido, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno. Recurso de reconsideración. SUP-REC-46/2015. Recurrente: Partido Socialdemócrata de Morelos. Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal. 13 de marzo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Constancio Carrasco Daza. Secretarios: José Luis Ceballos Daza, Marcela Elena Fernández Domínguez y Carlos Eduardo Pinacho Candelaria. Recurso de reconsideración. SUP-REC-85/2015. Recurrente: María Elena Chapa Hernández. Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León. 29 de abril de 2015. Mayoría de cuatro votos. Ponente: Pedro Esteban Penagos López. Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanís Figueroa y Manuel González Oropeza. Secretario: Sergio Dávila Calderón.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Recurso de reconsideración. SUP-REC-90/2015 y acumulado. Recurrentes: Leticia Burgos Ochoa y otras. Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la primera circunscripción plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco. 29 de abril de 2015. Mayoría de cuatro votos. Ponente: Pedro Esteban Penagos López. Disidentes de la sentencia, pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanís Figueroa y Manuel González Oropeza. Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

Finalmente, menciona que la participación política de las mujeres, constituye una base suficiente para que la voluntad de los partidos políticos no limite, restrinja y pretenda vulnerar los derechos de las mujeres en los procesos electorales del 2016.

Quinta. Esta Comisión coincide con la preocupación manifestada por la proposición en el sentido de instrumentar a nivel local la paridad de género en los puestos de elección popular y que la selección de los candidatos se realice de manera democrática, igualitaria y no discriminatoria, para salvaguardar sus derechos políticos.

Sexta. De tal manera la Comisión ha determina que es conveniente para garantizar los derechos políticos de las mujeres, “Exhortar a los congresos locales a incorporar de manera urgente el principio de paridad en sus constituciones y leyes electorales para todos los cargos de elección popular, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral en su acuerdo INE/CG63/2016.”

Séptima. Esta Comisión coincide con la argumentación y preocupación, en el sentido de que los Partidos Políticos donde se realizarán elecciones, observen en la realización de sus listas de candidatos, la paridad de género en los términos de la argumentación vertida a fin de que el Estado Mexicano cumpla con los compromisos adquiridos en los instrumentos internacionales, y se garantice la observancia de la constitución y sus leyes secundarias con respecto a realizar y hacer efectivos los derechos políticos de las mujeres que participaran en las elecciones.

CUARTA. Qué esta Comisión considera viable de acuerdo a las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de sus homólogos de las entidades federativas extenderles un amable exhorto para que realicen una vigilancia estrecha con la finalidad de que los partidos políticos cumplan con los principios que buscan revertir una cultura



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

discriminatoria y excluyente en la participación política de las mujeres en los procesos electorales.

Los antecedentes referidos, se mencionan en virtud de que ambos instrumentos legislativos son complementarios, por ello se incorporan en un solo dictamen para realizar un análisis más adecuado que contribuya a proteger de una manera más amplia la esfera de los derechos políticos de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:


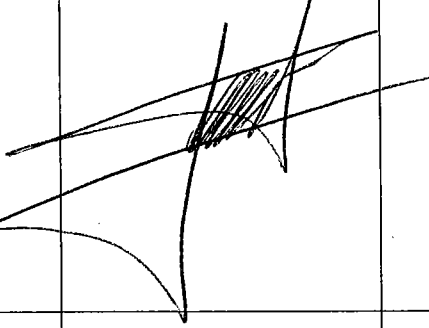

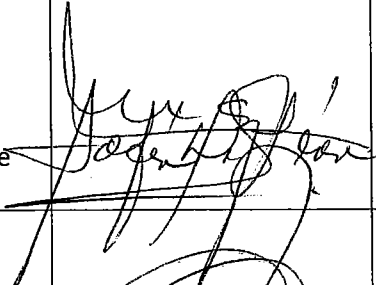



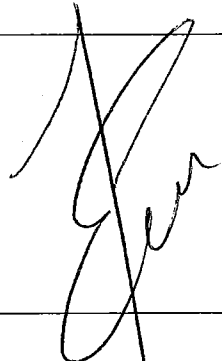

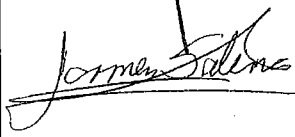


Acuerdo

Primero. Se exhorta a los congresos locales a incorporar de manera urgente el principio de paridad en sus constituciones y leyes electorales para todos los cargos de elección popular, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral en su acuerdo INE/CG63/2016.








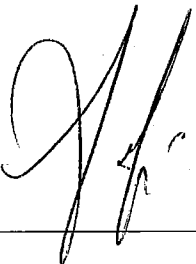

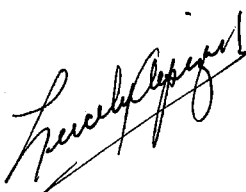


Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades electorales para que vigilen el estricto cumplimiento de los criterios de paridad de género en el registro de las candidaturas de los procesos electorales.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de abril de 2016.





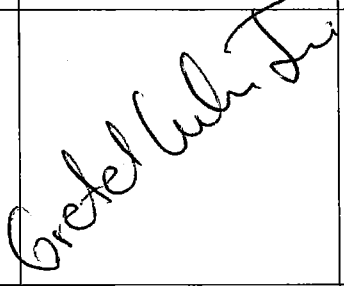


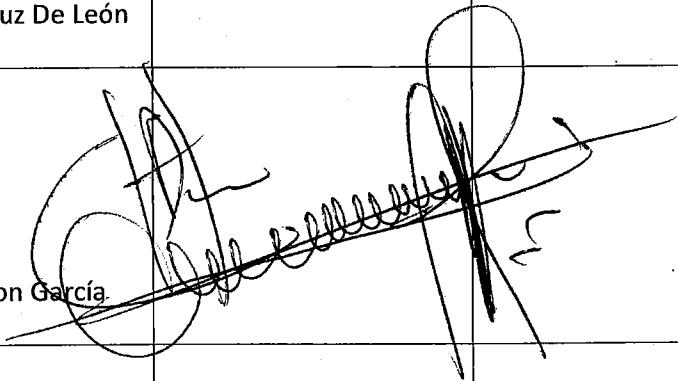

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES A INCORPORAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN SUS CONSTITUCIONES Y LEYES ELECTORALES PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			
 Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES A INCORPORAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN SUS CONSTITUCIONES Y LEYES ELECTORALES PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

 <p>Dip. Fed. Katia Berenice Burguete Zúñiga</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			
 <p>Dip. Fed. Ángelica Reyes Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo</p>			
 <p>Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo</p>			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES A INCORPORAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN SUS CONSTITUCIONES Y LEYES ELECTORALES PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

 Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello			
 Dip. Fed. Ana María Boone Godoy			
 Dip. Fed. Gretel Culin Jaime			
 Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard			
 Dip. Fed. David Gerson García Calderón			
 Dip. Fed. Patricia García García			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES A INCORPORAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN SUS CONSTITUCIONES Y LEYES ELECTORALES PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN PÓPULAR.



Dip. Fed. Genoveva Huerta
Villegas



Dip. Fed. Irma Rebeca López
López



Dip. Fed. María Verónica Muñoz
Parra



Dip. Fed. Karina Padilla Ávila



Dip. Fed. Flor Estela Rentería
Medina



Dip. Fed. María Soledad
Sandoval Martínez

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES A INCORPORAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN SUS CONSTITUCIONES Y LEYES ELECTORALES PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.



Dip. Fed. Concepción Villa
González



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la H. Asamblea el siguiente:

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de las proposiciones en el que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

1. Con fecha 23 de febrero de 2016, la diputada **EDITH ANABEL ALVARADO VARELA, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo sobre la violencia contra las mujeres.
2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género, para su análisis y Dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo, en su conjunto tiene por objeto, exhortar al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para que en el ámbito de sus atribuciones, amplíe las acciones de sensibilización a través de campañas y de capacitación, dirigidas al personal de las Dependencias y a la población en general, para disuadir la violencia y las agresiones contra las mujeres y procurar la denuncia de las mismas; así como para que dé a conocer los resultados de la aplicación del “Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres”.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero la tutela de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte:

*“En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni***



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Es decir; el marco constitucional define la protección de los derechos de todas las personas, para gozar de los derechos humanos que establece la carta magna, así como los tratados internacionales, constituyéndose con ello el principio de igualdad en su más amplio sentido universal.

Así mismo, en el artículo 4° de la Ley suprema en referencia, establece el principio de igualdad en los siguientes términos:

“El varón y la mujer son iguales ante la ley...”¹

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

El derecho a la igualdad, es un derecho social y universal, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

Segunda. Ahora bien, en lo referente al exhorto que nos ocupa, cabe hacer las siguientes apreciaciones:

A continuación se presenta un marco contextual, con la finalidad de situar la violencia contra las mujeres en el rubro que le corresponde y poder abordarla de manera objetiva, para efectos del presente dictamen:

El feminismo ha sido fundamental para la incorporación de las exigencias y las necesidades históricas de las mujeres; al mismo tiempo, ha contribuido a la redefinición de los derechos humanos de las mujeres.

Resultado de este movimiento a nivel mundial y de los trabajos propios del Programa de Acción (ONU, 1993^a), establece que los derechos humanos de las mujeres sean considerados como tales y se hace un llamado específico para eliminar la violencia de género contra las mujeres. Así también la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) en su plataforma de acción (ONU, 1995) incluyó como uno de sus objetivos estratégicos la erradicación de la violencia contra las mujeres por motivos de género, la plataforma considera a la violencia como una violación de los derechos humanos de las niñas y las mujeres, y define la violencia de género como “todo acto que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.

Es importante señalar que desde 1992 el comité de expertas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) ha emitido un amplio conjunto de recomendaciones en las que ha definido a la violencia de género como una forma de discriminación, lo cual ha permitido posicionarla en el campo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y dejar claro que los Estados están



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

obligados a eliminar la violencia contra las mujeres, perpetrada tanto por autoridades como por personas.

Por lo que abordar la violencia contra las mujeres a partir del enfoque de derechos humanos contribuye al empoderamiento de las mujeres, pues las posiciona “no como receptoras pasivas de beneficios discrecionales, sino como activas titulares de derechos”, así lo considera la ONU; este enfoque permite incluir las experiencias de las mujeres tanto en el discurso como en las prácticas y políticas relativas al tema, y permite la visualización de las experiencias particulares de las mujeres, lo cual redundará en una mejor comprensión de las violaciones a sus derechos y de las formas de superarlas.

En ese contexto, la violencia contra las mujeres constituye una violación reiterativa a sus derechos humanos. Una de las principales obligaciones del Estado es la de actuar con la debida diligencia para hacer frente a las violaciones a los derechos humanos, es decir, actuar de inmediato y con todos los medios disponibles a su alcance para evitar la consumación de la violación de dichos derechos.

Tratándose de violencia contra las mujeres, la Convención Belém do Pará, establece que la obligación del Estado de actuar con la debida diligencia, adquiere una connotación especial por el contexto de violencia estructural en la que viven.

Por ello, atendiendo al concepto de discriminación de la CEDAW, ya analizado en líneas anteriores, y de la violencia contra las mujeres de la Convención Belém do Pará, la violencia contra las mujeres es una violencia sistemática a sus derechos humanos, pues como bien lo señala el Comité CEDAW, en su Recomendación General No. 19, “menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales” entre los que se encuentran:

- El derecho a la vida;
- El derecho a no ser sometido a torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

- El derecho a la protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
- El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- El derecho a la igualdad ante la ley;
- El derecho a la igualdad en la familia;
- El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;
- El derecho a la justicia, a la verdad, y a las reparaciones.

Es decir, el instrumento de referencia alude a que la violencia de género contra las mujeres, transgrede una serie de derechos, por lo que esta comisión comparte el sentir de la legisladora proponente para exhortar al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres a efecto de que se amplíen las acciones inherentes a las acciones gubernamentales realizando una difusión masiva de éstas con la finalidad de que lleguen a la población en general y con ello evitar la violencia contra las mujeres.

Tercera.- Refiere la Diputada proponente que: “en los últimos años ha decrecido la calidad de la salud de las mujeres, debido a múltiples aspectos, entre los que destacan las condiciones sociales inequitativas emanadas de la violencia”. Lo cual está Comisión comparte dado que como se ha manifestado en líneas anteriores, la violencia contra las mujeres, constituye una violencia multifensiva, pues con su conducta se vulneran diversos derechos humanos de las mujeres, destacando claro está el de la salud.

Es importante resaltar lo argumentado por la legisladora proponente bajo los siguientes términos:

“43.1 por ciento de las mexicanas han padecido violencia psicoemocional, es decir, han sido amenazadas, menospreciadas y humilladas en el hogar. En segundo término se encuentra la violencia económica, pues 24.5 por ciento ha recibido reclamos, principalmente de su pareja, por la manera en que se erogan los recursos; además, a ellas se les ha prohibido trabajar o estudiar, ser autosuficientes, e incluso las han despojado de su patrimonio o bienes. En



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

cuanto a la violencia física, 14 de cada 100 la han padecido con agresiones que van de los golpes físicos (empujones, puñetazos o patadas), hasta asfixia y ahorcamiento. En tanto la de tipo sexual, la han sufrido el 7.3 por ciento de las mexicanas, principalmente al exigírseles tener intimidad involuntariamente.¹

Además, en el conjunto de las mujeres que mantienen un vínculo de cohabitación sin matrimonio, es mayor la proporción de violencia de pareja, particularmente la emocional, que entre aquellas que se encuentran casadas.² Desafortunadamente la violencia contra las mujeres va más allá de la familia. La expresión más clara y condenable de la violencia extrema contra mujeres y niñas, son los casos de feminicidios, cuyo móvil es por el sexismo y la misoginia, que implica el desprecio y odio hacia ellas.

El rubro laboral no está exento de violencia contra las mujeres, esto a pesar de que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus artículos 10 y 11, define y establece los alcances de la "Violencia Laboral" en los siguientes términos:

Artículo 10. Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Artículo 11. Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

En este ámbito, 42 de cada 100 mujeres que se ocupan en fábricas viven esta realidad, al igual que 31 de cada 100 en empresas privadas y 29 de cada 100 en instituciones públicas, lo que a su vez, es contraproducente para las empresas privadas o instituciones públicas, ya que ello se traduce en baja



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

productividad, inestabilidad en el ambiente laboral y pérdida de prestigio social.³ Otro ejemplo es la brecha salarial; “donde a trabajo igual, ellas reciben un salario más bajo”. A esto habría que añadir el acoso y el hostigamiento en el trabajo; que va desde los piropos, hasta los insultos y agresiones al tocar a niñas, jóvenes y adultas,⁴ sin olvidar las excesivas cargas de trabajo, insultos, humillaciones y discriminación por apariencia física, condición socioeconómica o procedencia étnica.

Desde luego que no hay que demeritar ni dejar de reconocer lo que en nuestro país se ha hecho en lo que se refiere a la violencia contra las mujeres, que van desde medidas legales, hasta la implementación de políticas encaminadas a atender este problema social, un claro ejemplo de ello es la expedición de la referida Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2007. Sin embargo, aún falta mucho por hacer.

La multicitada Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 35 primer párrafo, señala que: “La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema (Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres), el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”.

Y el artículo 36 de la Ley en comento, establece que el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, estará integrado por los titulares de la Secretaría de Gobernación (quien lo presidirá); La Secretaría de Desarrollo Social; La Secretaría de Seguridad Pública; La Procuraduría General de la República; La Secretaría de Educación Pública; La Secretaría de Cultura; La Secretaría de Salud; La Secretaría del Trabajo y Previsión Social; la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; El Instituto Nacional de las Mujeres (quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema); El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y por los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Es necesario que este Sistema amplíe las acciones de sensibilización a través de campañas y de capacitación, dirigidas al personal de las dependencias y a la población en general, para disuadir la violencia y las agresiones contra las mujeres y procurar la denuncia de las mismas". (Sic)

Cuarta.- Durante los trabajos realizados por las integrantes de la Comisión se llegó a la conclusión de que aun cuando a través de acciones y políticas públicas implementadas por el gobierno federal, se vislumbra que la brecha de desigualdad que genera discriminación y por ende violencia de género, el Estado mexicano ha avanzado en la erradicación, prevención y en la implementación de sanciones de violencia contra las mujeres, prueba de ello es la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Integración del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por mencionar dos ejemplos de algunas de las acciones afirmativas que el Estado (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial) ha venido gestando, dando con ello cumplimiento a los tratados internacionales de los que nuestro país es parte. En tal sentido y continuando con esas acciones en favor de la no violencia y la no discriminación en contra de la mujer, es por lo que las y los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, estamos de acuerdo con la legisladora proponente, dado que si bien es cierto el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, integrado por diversas dependencias del Gobierno Federal, dentro de las que destaca la Secretaría de Gobernación, ente administrativo garante de la gobernabilidad y el mantenimiento de la paz y la armonía social, en un ambiente de paz y sana convivencia, tal y como lo propone la diputada proponente, ha venido realizando diversas tareas en pro de las mujeres, contando con la participación del Instituto Nacional de las Mujeres, como Secretaria Ejecutiva del Sistema, aunado a la colaboración activa de las dependencias gubernamentales que establece el artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta comisión comparte la propuesta de la Legisladora en mención, de que hace falta que esta soberanía exhorte de manera respetuosa al Sistema ya referido, con la finalidad de que amplíe acciones de sensibilización a través de campañas y de capacitación, dirigidas al personal de las dependencias y a la población en general, para disuadir la violencia y las agresiones contra las mujeres y procurar la denuncia de las mismas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Quinta. La Comisión dictaminadora ve con optimismo la propuesta de la legisladora proponente por los razonamientos vertidos en el cuerpo del presente dictamen;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura, pone a consideración la siguiente proposición con:


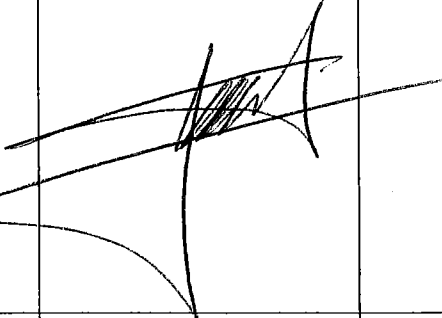

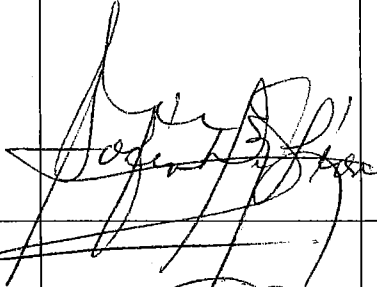






Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para que en el ámbito de sus atribuciones legales, amplíe las acciones de sensibilización a través de campañas y de capacitación, dirigidas al personal de las dependencias y a la población en general, para disuadir la violencia y las agresiones contra las mujeres y procurar la denuncia de las mismas.






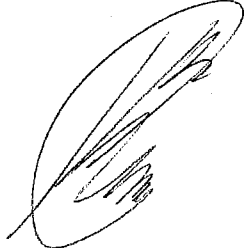



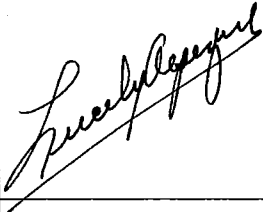

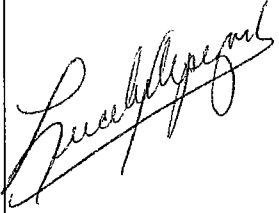
Segundo. Se exhorta al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a que dé a conocer a la opinión pública, los resultados de la aplicación del “Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, que depende de dicho Sistema.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de abril de 2016.


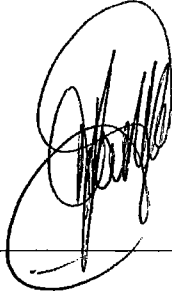

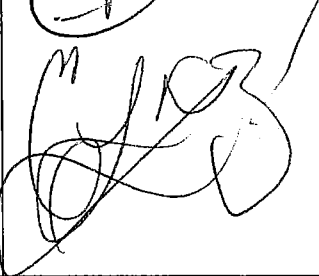




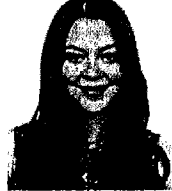

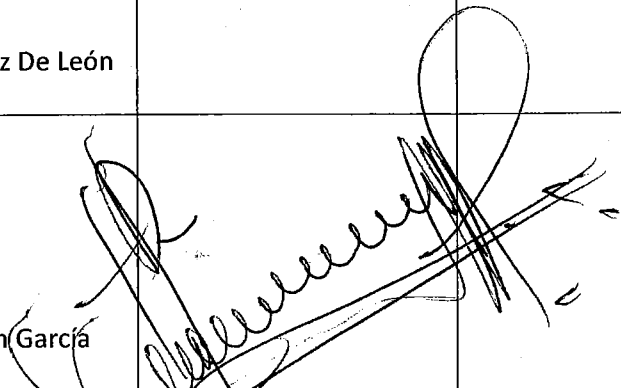
**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: CON PUNTO DE ACUERDO
SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofía Del Sagarrio De León Maza			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			







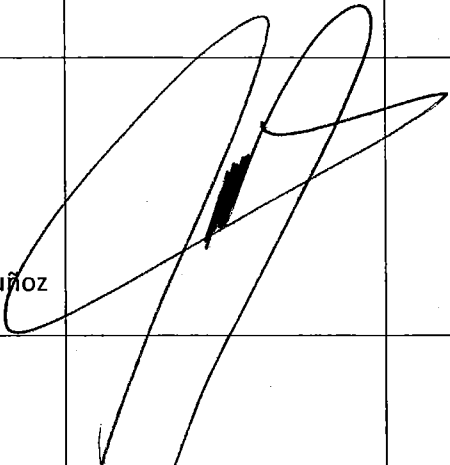


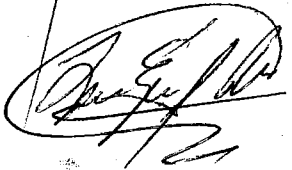
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: CON PUNTO DE ACUERDO
SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

 <p>Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui</p>			
 <p>Dip. Fed. Katia Berenice Burguete Zúñiga</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			
 <p>Dip. Fed. Ángelica Reyes Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo</p>			


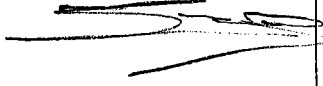

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: CON PUNTO DE ACUERDO
SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

 <p>Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo</p>			
 <p>Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello</p>			
 <p>Dip. Fed. Ana María Boone Godoy</p>			
 <p>Dip. Fed. Gretel Culin Jaime</p>			
 <p>Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard</p>			
 <p>Dip. Fed. David Gerson García Calderón</p>			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: CON PUNTO DE ACUERDO
SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

 Dip. Fed. Patricia García García			
 Dip. Fed. Genoveva Huerta Villegas			
 Dip. Fed. Irma Rebeca López López			
 Dip. Fed. María Verónica Muñoz Parra			
 Dip. Fed. Karina Padilla Ávila			
 Dip. Fed. Flor Estela Rentería Medina			

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. DICTAMEN: CON PUNTO DE ACUERDO
SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

 <p>Dip. Fed. María Soledad Sandoval Martínez</p>			
 <p>Dip. Fed. Concepción Villa González</p>			



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES A ADECUAR SUS LEGISLACIONES EN FAVOR DEL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO, A CARGO DE LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1; 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del punto de acuerdo.
- En el apartado “Contenido del punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción del referido punto de acuerdo en el que se resume su contenido, motivos y alcances.
- En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Con fecha 08 de marzo de 2016 la diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos estatales a que no prohíban el matrimonio de personas del mismo sexo o adecuen sus legislaciones civiles en favor de dicho matrimonio.

En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la referida Cámara dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido del punto de acuerdo

La diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos estatales a que no prohíban el matrimonio de personas del mismo sexo o adecuen sus legislaciones civiles en favor de dicho matrimonio, en virtud de que actuar en sentido contrario es discriminatorio e inconstitucional.

IV. Consideraciones

PRIMERA: La Comisión de Igualdad de Género ha analizado minuciosamente la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, y comparte la preocupación de que diversos congresos estatales no hayan armonizado su legislación civil y se continúe con la prohibición de contraer matrimonio entre personas del mismo sexo.

SEGUNDA: La diputada proponente funda su punto de acuerdo en la resolución que el 25 de noviembre de 2015 la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) adoptó respecto de: "Las normas civiles que definen al matrimonio como el celebrado entre 'un solo hombre y una sola mujer', y/o que establecen entre sus objetivos que 'se unen para perpetuar la especie', prevén una distinción implícita entre las parejas conformadas por personas heterosexuales y las conformadas por personas homosexuales, pues mientras a



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

las primeras se les permite el acceso al matrimonio, a las segundas se les niega esa posibilidad. Así, para poder establecer si existe una distinción implícita no es suficiente saber quiénes tienen el poder normativo en cuestión, sino conocer qué se les permite hacer a esas personas. Aunque este tipo de normas concedan el poder normativo para casarse a cualquier persona, con independencia de su preferencia sexual, si ese poder únicamente puede ejercitarse para contraer matrimonio con alguien del sexo opuesto, es indudable que sí comportan en realidad una distinción basada en las preferencias sexuales, porque una persona homosexual únicamente puede acceder al mismo derecho que tiene una persona heterosexual, si niega su orientación sexual, lo que es precisamente la característica que lo define como tal. De lo anterior se concluye que este tipo de normas se encuentran basadas implícitamente en una categoría sospechosa, toda vez que la distinción que trazan para determinar quiénes pueden utilizar el poder normativo para crear un vínculo matrimonial se apoya en las preferencias sexuales de las personas, las cuales constituyen uno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1o. de la Constitución”.¹

TERCERA: Enseguida la diputada proponente transcribe el artículo 1ro. Constitucional para dejar claro el precepto que se viola, esta Comisión transcribe a continuación la cita de la referida diputada:

“El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo que se copia y es del tenor literal siguiente:

Artículo 1o.-En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte , así como de las garantías

¹ Época: Décima, Registro: 2010676, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo I Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 84/2015 (10a.) Página: 186



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por o rigen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En virtud del precepto constitucional señalado, esta Comisión coincide con la proponente en señalar que prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo constituye una violación a la Carta Magna.

CUARTA: La proponente continuando con su fundamentación jurídica y a manera de ejemplo, señala las resoluciones que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha adoptado respecto de esta temática, mostrándonos que dicha Corte ha declarado inconstitucionales y/o inconvencionales:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

- Las porciones normativas de los artículos 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 102 del Código Civil de dicha entidad federativa, vigentes hasta agosto de 2013.
- Los artículos 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 143 y 144 del Código Civil de dicha entidad federativa.
- El artículo 258 y una porción del artículo 260 del Código Civil del Estado de Jalisco.
- El artículo 291 bis del Código Civil del Estado de Nuevo León.

SEXTA: Esta Comisión añade que la jurisprudencia constituye la forma de interpretación judicial de mayor importancia, que conlleva obligatoriedad según lo dispuesto en la Ley de Amparo.

Así "(...) la jurisprudencia es la obligatoria interpretación y determinación del sentido de la ley, debiendo acatarse, la que se encuentra vigente en el momento de aplicar aquella a los casos concretos, resulta absurdo pretender que en el período de validez de una cierta jurisprudencia se juzguen algunos casos con interpretaciones ya superados y modificados por ella que es la única aplicable".²

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad de Género propone el siguiente:

Acuerdo

ÚNICO. Se exhorta a los congresos estatales a que no prohíban el matrimonio de personas del mismo sexo o adecuen sus legislaciones civiles en favor de dicho matrimonio.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 07 de abril de 2016.


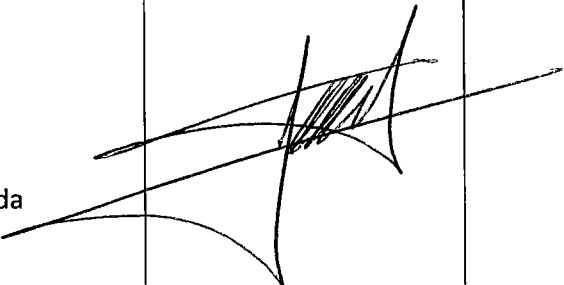

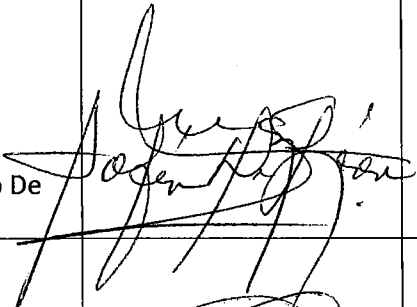





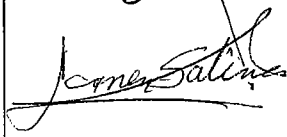


² Amparo directo 2349/61. Miguel Yapor Farías. 24 de julio de 1961. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Juan José González Bustamante. 1a.Tesis relacionada con jurisprudencia 143/85. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época. Volumen XLIX, Segunda Parte. Pág. 58. Tesis Aislada. Citado en: Ramírez, Vallejo Patricia Fabiola, *Significado de la jurisprudencia*. Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM, Vol. 1, Núm. 1. P. 81. Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/posder/cont/1/cnt/cnt6.pdf>










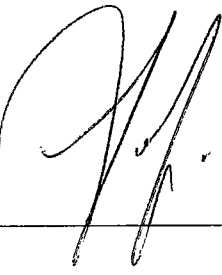

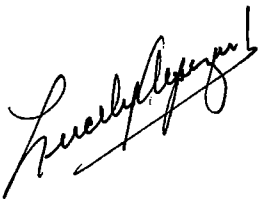


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


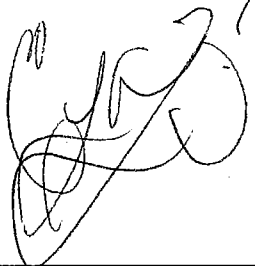

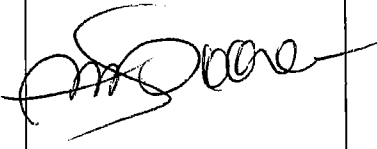

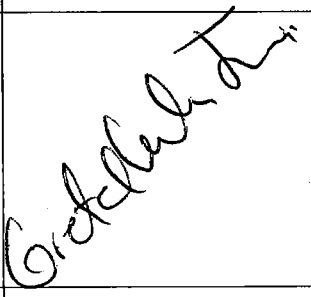


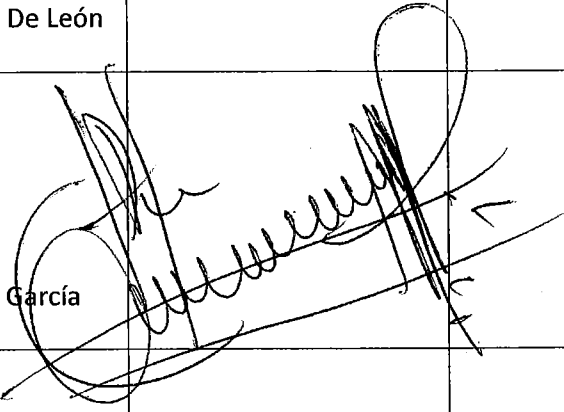

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES A ADECUAR SUS LEGISLACIONES EN FAVOR DEL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			
 Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES A ADECUAR SUS LEGISLACIONES EN FAVOR DEL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

 <p>Dip. Fed. Katia Berenice Burguete Zúñiga</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			
 <p>Dip. Fed. Angelica Reyes Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo</p>			
 <p>Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo</p>			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES A ADECUAR SUS LEGISLACIONES EN FAVOR DEL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

 <p>Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello</p>			
 <p>Dip. Fed. Ana María Boone Godoy</p>			
 <p>Dip. Fed. Gretel Culin Jaime</p>			
 <p>Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard</p>			
 <p>Dip. Fed. David Gerson García Calderón</p>			
 <p>Dip. Fed. Patricia García García</p>			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES A ADECUAR SUS LEGISLACIONES EN FAVOR DEL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.



Dip. Fed. Genoveva Huerta
Villegas



Dip. Fed. Irma Rebeca López
López



Dip. Fed. María Verónica Muñoz
Parra



Dip. Fed. Karina Padilla Ávila



Dip. Fed. Flor Estela Rentería
Medina



Dip. Fed. María Soledad
Sandoval Martínez

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS ESTATALES A ADECUAR SUS LEGISLACIONES EN FAVOR DEL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.



Dip. Fed. Concepción Villa
González

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEP A INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA FORMULACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1; 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del punto de acuerdo.
- En el apartado “Contenido del punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción del referido punto de acuerdo en el que se resume su contenido, motivos y alcances.
- En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Con fecha 18 de febrero de 2016 la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a incorporar la perspectiva de género en la formulación de los contenidos de los libros de texto gratuitos.

En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la referida Cámara dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido del punto de acuerdo

La diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández presenta proposición con punto de acuerdo para que se exhorte al titular de la Secretaría de Educación Pública a incorporar la perspectiva de género en la formulación de los contenidos de los libros de texto gratuitos, así como a implementar mecanismos e indicadores de seguimiento para evaluar sus contenidos, y a capacitar a las y los docentes de educación básica en materia de perspectiva de género y lenguaje incluyente.

IV. Consideraciones

PRIMERA: La Comisión de Igualdad de Género ha analizado minuciosamente la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, y comparte la importancia que reviste que la perspectiva de género sea incluida en los contenidos de los libros de texto gratuitos, así como que dichos contenidos cuenten con mecanismos e indicadores de evaluación. De la misma forma coincide en que capacitar a las y los docentes de educación básica en materia de perspectiva de género constituye un elemento importante para no reproducir los esquemas de dominación en menoscabo de las mujeres.

SEGUNDA: Esta Comisión coincide con la diputada proponente cuando señala que la educación adquiere gran importancia, ya que la escuela constituye el ámbito clave de formación de nuestras futuras generaciones, además como agente de socialización tiene la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

responsabilidad de transmitir saberes, conocimientos, valores y principios de nuestra sociedad, así como establecer normas de comportamiento y relación entre las personas.

TERCERA: Esta Comisión destaca que la educación preescolar y básica de nuestro sistema educativo son ejes medulares en la conformación de la estructura de la personalidad de las niñas y niños mexicanos y considerando los descubrimientos realizados por Freud, en el sentido de que la personalidad se define en los primeros cinco años de vida¹, y los encontrados por Kate Millet cuando señala que la asignación genérica se logra a los tres años², la edad más propicia para incidir en la formación de las personas es cuando se cursan los niveles ya referidos.

CUARTA: Es de resaltarse que la diputada proponente señala que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, incorpora como eje transversal la perspectiva de género en la formulación e implementación de todos los programas y acciones de la Administración Pública Federal y que desde el año 2008 se trazó como uno de los objetivos estratégicos del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 “Eliminar los estereotipos sexistas y discriminatorios de los libros de texto, métodos de enseñanza, materiales didácticos, prácticas educativas y, profesionalizar al magisterio en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres”.³

QUINTA: Coincidimos con la diputada proponente en que las mujeres no están plenamente reconocidas en los contenidos de los libros de texto gratuitos de niveles preescolar, básico y medio superior, por lo que se reproduce la práctica discriminatoria de invisibilización.

SEXTA: Esta Comisión añade que el fenómeno educativo consiste básicamente en el proceso enseñanza aprendizaje, tal como nos los refieren de múltiples maneras pedagogos y psicólogos por igual, en virtud de ello, para intervenir dicho fenómeno educativo es necesario reparar en contenidos de enseñanza y estrategias de aprendizaje, por ello

¹ Cfr. Freud, Sigmund, *Obras completas de Sigmund Freud, el yo y el ello, y otras obras (1922-1925)*. Tomo XIX, Amorrortu editores, 1978.

² Cfr. Millet, Kate, *Política sexual*, México, ed., Aguilar, 1975.

³ Plan Nacional de Desarrollo, disponible en <http://pnd.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

compartimos con la proponente en el sentido de que deben modificarse tanto los contenidos de los libros de texto, como la forma en que estos se imparten, lo que se logra con la capacitación para los docentes en estrategias que incorporen la perspectiva de género.

SEXTA: La proponente hace especial énfasis en que libros de texto desarrollados con sistematicidad, rigurosidad y que incorporen la perspectiva de género contribuyen de manera clara a “potenciar capacidades y habilidades de nuestras hijas e hijos para desarrollarse en la vida y enfrentar en su vida cotidiana los retos de superar las desigualdades de género que persisten en nuestra sociedad y así, progresivamente construir la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”, planteamiento con el que esta comisión dictaminadora coincide plenamente.

Finalmente esta Comisión señala que es muy importante la incorporación de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida de las personas, especialmente en aquellos donde el saber se reproduce, ya que es en estos escenarios es donde se perpetúan los sistemas de dominación, discriminación e incluso de legitimación de la violencia en contra de las mujeres. De la misma forma la Comisión no omite mencionar que también es en estos escenarios donde se pueden reconstruir saberes que nos lleven a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en virtud de ello es necesario contar con mecanismos de seguimiento y evaluación de contenidos de los libros de texto gratuitos, y de cursos de formación y capacitación en perspectiva de género para los docentes que tienen como principal función los procesos informativos, pero sobretodo formativos de nuestras niñas y niños.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad de Género propone el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública a incorporar la perspectiva de género en el diseño y formulación de los libros de texto gratuitos, así como a implementar mecanismos e indicadores de seguimiento para evaluar sus contenidos.




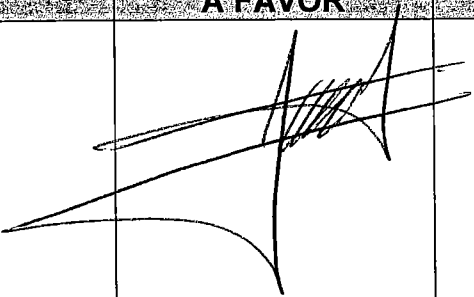

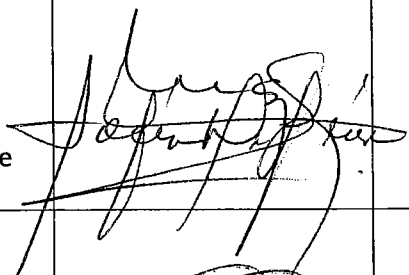



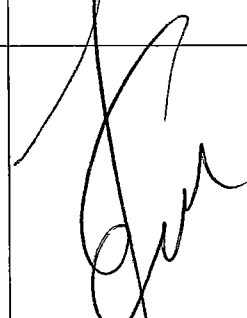

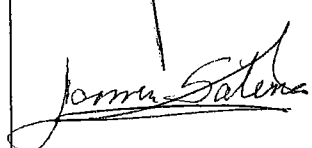


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

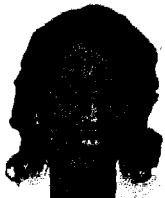






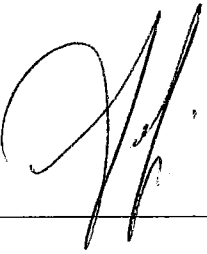

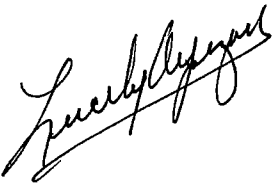


SEGUNDO: Se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública a capacitar a las y los docentes de educación básica en materia de perspectiva de género.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 07 de abril de 2016.


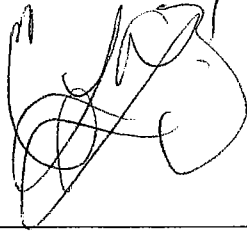

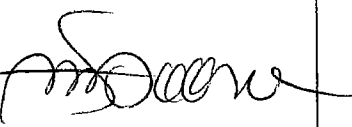

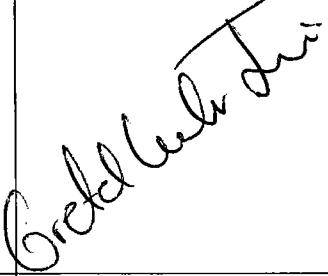


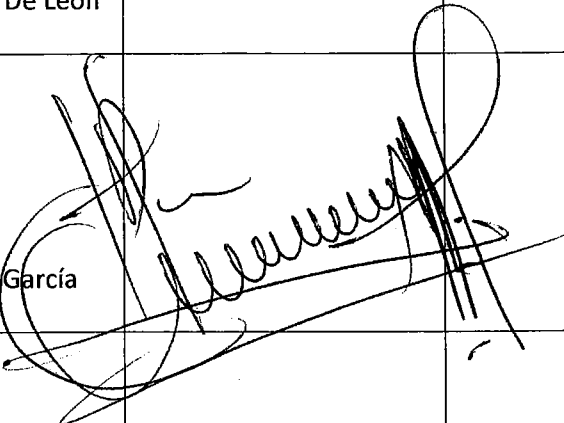

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEP A INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA FORMULACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			
 Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEP A INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA FORMULACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.

 <p>Dip. Fed. Katia Berenice Burguete Zúñiga</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			
 <p>Dip. Fed. Angelica Reyes Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo</p>			
 <p>Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo</p>			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEP A INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA FORMULACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.

 <p>Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello</p>			
 <p>Dip. Fed. Ana María Boone Godoy</p>			
 <p>Dip. Fed. Gretel Culin Jaime</p>			
 <p>Dip. Fed. Sasíl Dora Luz De León Villard</p>			
 <p>Dip. Fed. David Gerson García Calderón</p>			
 <p>Dip. Fed. Patricia García García</p>			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEP A INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA FORMULACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.



Dip. Fed. Genoveva Huerta Villegas



Dip. Fed. Irma Rebeca López López



Dip. Fed. María Verónica Muñoz Parra



Dip. Fed. Karina Padilla Ávila



Dip. Fed. Flor Estela Rentería Medina



Dip. Fed. María Soledad Sandoval Martínez

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEP A INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA FORMULACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.



Dip. Fed. Concepción Villa
González



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS SERVICIOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD REALICEN EN EL MARCO DE SUS OBLIGACIONES.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), y demás relativos, así como el artículo 80, 82 numeral 1; 85, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; y 176 del Reglamento de Cámara de Diputados y demás relativos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente:

Dictamen

I. Metodología.

La Comisión de Igualdad de Género encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.

En el apartado "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado "Contenido de la proposición con punto de acuerdo", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición en el que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones" los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

II. Antecedentes

1. En sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2016, el diputado **José Luis Orozco Sánchez Aldana integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, sometió a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a garantizar la inclusión de la perspectiva de género en los servicios, estudios e investigaciones que los Institutos Nacionales de Salud realicen en el marco de sus obligaciones.

2. En misma fecha, 16 de febrero de 2016, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la **Comisión de Igualdad de Género** para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo tiene por objeto exhorta a la Secretaría de Salud para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en los servicios, estudios e investigaciones que los institutos Nacionales de Salud realicen en el marco de sus obligaciones.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Por lo que es materia de derechos humanos, regulada en nuestra Ley Suprema y como tal debe dársele el análisis requerido, en virtud de salvaguardar los derechos de las y los mexicanos a la vida, la libertad, integridad y seguridad.

Segunda. De igual manera el artículo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, explícitamente los derechos reproductivos de las y los mexicanos:

“**Artículo 4o.** El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

De los preceptos mencionados deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

Es así que el derecho a la igualdad es uno de carácter social y universal, elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases tendientes a eliminar la situación desigualdad que existe de facto entre hombres y mujeres.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Tercera. La proposición señala “En México, gracias a específicas necesidades de la población en materia de salud y a la sensibilidad del gobierno de ese momento y de quienes integraban el Congreso de la Unión, a partir del 26 de mayo de 2000, la sociedad mexicana dispuso para el fortalecimiento de las instituciones médicas de un nuevo ordenamiento, la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Esta ley se promulgó con la finalidad, como lo establece su artículo primero de: “regular la organización y funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, así como fomentar la investigación, enseñanza y prestación de servicios que se realice en ellos.”¹

La Comisión expresa su reconocimiento al legislador y legisladora del año 2000 que previendo las necesidades que en materia de salud podría llegar a necesitar la sociedad creó la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, fue un avance notable materia legislativa para la protección de este derecho humano. Es así que con esta Ley se busca establecer el normativo bajo el cual se regirán los Institutos Nacionales de Salud, que son los encargados de prestar servicios médicos de especialidad a la población en general, así como llevar a cabo las investigaciones que en el campo de la medicina se traducen en ciudadanos sanos y con una calidad de vida óptima.

Más adelante señala la proposición “..., se está buscando garantizar la atención a la salud mediante un enfoque integral de los principales padecimientos que en la actualidad aquejan a los mexicanos en las distintas etapas de su vida; si bien puede pensarse que en cantidad los Institutos integrantes son pocos, la historia de las instituciones de salud nos muestra que en realidad son muchos afortunadamente.”

La existencia de los Institutos busca, como se mencionó, cubrir la demanda en servicios de salud especializados que pueda tener la sociedad, es, al día de hoy uno de los mejores servicios médicos y de alta calidad, cuentan con expertos que cubren las necesidades que contemplan nuestra Carta Magna como obligación del Estado.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

A su vez la proposición señala “Obligaciones específicas y de avanzada en materia de regulación de los servicios que se prestan, de facultades en materia de investigación y desarrollo, de asesoría y colaboración en factores de capacitación técnico-científica y de formación de cuadros de recursos humanos, así como también de intercambio científico y de experiencias exitosas a nivel mundial, entre otros muchos elementos más.”

Cuarta. Un punto importante a destacar de la proposición es “como en otros temas de suma sensibilidad e importancia, se carece de un enfoque imprescindible para elevar el efecto multiplicador de sus beneficios a favor de la sociedad en su conjunto; en específico me refiero a que no está incluida o bien está excluida la transversalidad de la perspectiva de género en sus objetivos, sus trabajos, sus investigaciones, sus resultados, sus estudios concretos e incluso en sus órganos rectores.”

Esta Comisión considera que en la actualidad diversos factores como los socio-demográficos; inciden directa o indirectamente, de manera negativa en la salud de mujeres y hombres; sin embargo la mujer presenta una vulnerabilidad mayor a esta incidencia, debido a situaciones como pobreza extrema, violencia, segregación educativa y precariedad en el acceso a servicios, entre otras cosas más. El garantizar el enfoque de género en el diseño de servicios, planeación y funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud en México, como parte integral de la atención médica especializada a la población en general; garantiza que ésta no sea reducida a un enfoque exclusivamente fisiológico.

Más adelante la proposición menciona “...desde hace algunos años y al a fecha, se ha tenido especial hincapié en integrar decididamente y de manera contundente el enfoque de género en la delineación y la planeación de las principales políticas públicas que en su momento los gobiernos han enarbolado como una medida de proveerlas de una eficiencia y sobre todo eficacia de incidencia social.

Y al respecto, los Institutos Nacionales de Salud en función de sus objetivos, sus propósitos y sus obligaciones citadas en párrafos anteriores, no deben de estar excluidos y quedarse al margen de hacerlo.”



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Los temas relacionados a la salud y atención médica, deben tener un enfoque integral que considere la fisiología, sus particularidades e incluso aquellas derivadas del actual contexto social, para poder entender la necesidad de generar especificidades en la prevención, atención, tratamiento, recuperación, rehabilitación y auto-cuidado de la salud de las mujeres en nuestro territorio.

Esta ausencia de enfoque de género en los servicios de atención de salud y médica especializada para las mujeres en nuestro país, ha derivado en un retraso en el diagnóstico de enfermedades y en algunos otros en la pérdida de la vida de mujeres mexicanas. Por ello el servicio debe incluir una perspectiva de género que incluya una consideración a las diferencias biológicas y fisiológicas, derivado de esto se han creado campañas públicas específicas para enfermedades o trastornos propios de cada género como el cáncer de mama, de útero, cáncer de próstata etcétera.

Quinta. Por ultimo señala la proposición “En el aspecto de la investigación, los estudios y la experimentación, no podemos pensar que tal situación este eximida de ser distinta.

No contar con esto, ha derivado en muchos diagnósticos tardíos en diversos aspectos de la salud de la mujer...

Por ello, el exhortar a las autoridades correspondientes en la materia a garantizar la inclusión del enfoque de género en las distintas actividades que realizan todos los Institutos Nacionales de la Salud, es vital e imprescindible, porque no solo se le garantiza su presencia en la procuración de la salud de la mujer o bien, en los procedimientos de atención médica, sino también en la investigación; medida que sin duda coadyuvara a mejorar las oportunidades de desarrollo no solo para las mujeres mexicanas sino también y por igual; para la sociedad en su conjunto.”

Con la inclusión de la perspectiva de género en los servicios de salud que ofrecen cada uno de los Institutos Nacionales de Salud, se le permite a la mujer un control efectivo sobre su atención médica, cuidado y procuración integral de su salud en las diferentes etapas de su



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

vida y ciclo vital, y un mayor acceso a servicios relacionados con la atención preventiva; que le permitan detectar a tiempo y protegerse de condiciones potencialmente graves.

Además se genera un proceso de sensibilización en los prestadores de servicios médicos, clínicos y hospitalarios, y motivaría la búsqueda y desarrollo de mejores instrumentos de diagnóstico, avanzados programas de detección temprana, tratamientos integrales mejorados y mayor conocimiento de los factores de riesgo en las enfermedades que actualmente afectan la salud de las mujeres en nuestro país.

Desde 1998 la Organización Mundial de la Salud, y por consiguiente los estados miembros en los que se encuentra nuestro país; estableció un compromiso por la equidad, solidaridad y justicia social y la incorporación de la perspectiva de género en sus estrategias, y consideran el enfoque de género como un condicionante clave en la atención de la salud. Establece que todas las políticas públicas en materia de salud deben contemplar la igualdad y la equidad de género, y reconocer que la mujer y el hombre tienen necesidades diferentes y gozan de distintas oportunidades de desarrollo; como medida para corregir el desequilibrio existente.

Por ello se hace imprescindible que en nuestro país se incorpore la perspectiva de género en la programación y planificación de los servicios médicos y de salud que ofrecen estos Institutos; para garantizar que la promoción de la salud, la atención y cuidados médicos y clínicos-hospitalarios de alta especialidad, sean sensibles ante esas diferencias.

Con lo anterior se concluye que el integrar en México una visión específica de atención a la salud de las mujeres en los servicios especializados que brindan cada uno de los diferentes Institutos Nacionales de Salud, reconociendo y atendiendo las necesidades específicas de cada una de las distintas etapas de su ciclo vital; implica dar respuesta real a las demandas en materia de su salud; sean niñas, adolescentes, mujeres en edad adulta o edad avanzada.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


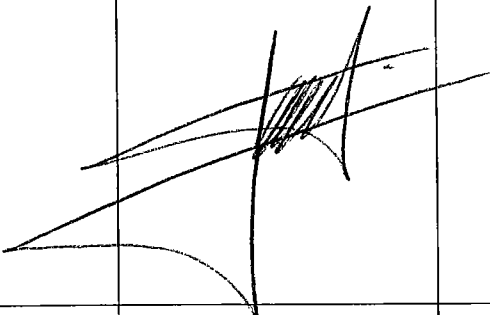

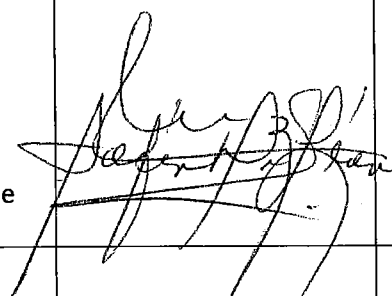



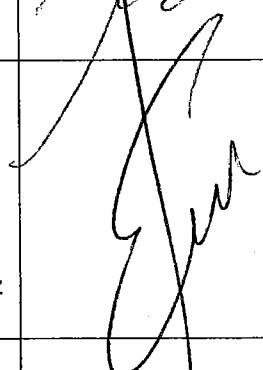




Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad de Género somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Acuerdo




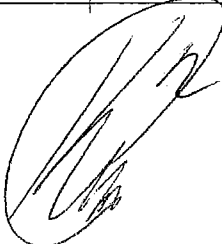

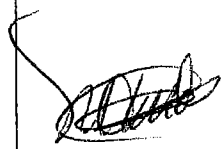



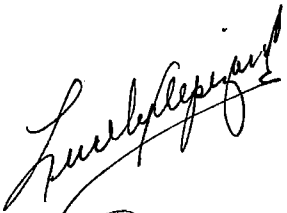


Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a que en atención a sus facultades, garantice la inclusión de la perspectiva de género; en los servicios, estudios e investigaciones que los Institutos Nacionales de Salud realicen en el marco de sus obligaciones.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de abril de 2016.






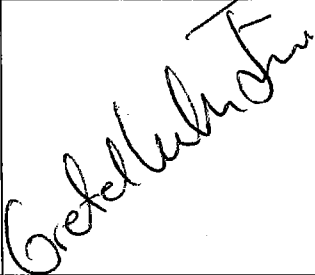


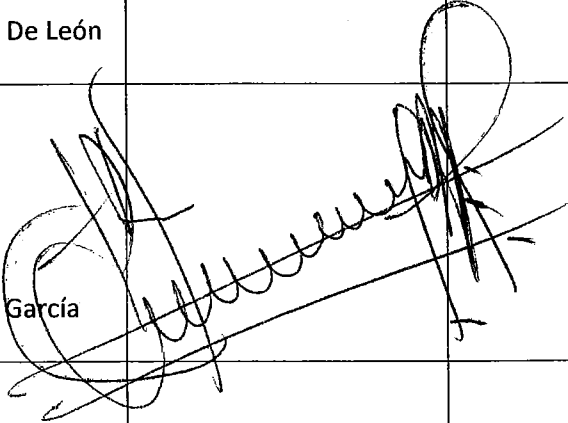

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS SERVICIOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD REALICEN EN EL MARCO DE SUS OBLIGACIONES.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fed. Laura Nereida Plascencia Pacheco			
 Dip. Fed. Sofía Del Sagrario De León Maza			
 Dip. Fed. Carolina Monroy Del Mazo			
 Dip. Fed. Erika Araceli Rodríguez Hernández			
 Dip. Fed. Carmen Salinas Lozano			
 Dip. Fed. Guadalupe González Suástegui			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS SERVICIOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD REALICEN EN EL MARCO DE SUS OBLIGACIONES.

 <p>Dip. Fed. Katia Berenice Burguete Zúñiga</p>			
 <p>Dip. Fed. Karen Orney Ramírez Peralta</p>			
 <p>Dip. Fed. María Candelaria Ocho Avalos</p>			
 <p>Dip. Fed. Ángela Reyes Ávila</p>			
 <p>Dip. Fed. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo</p>			
 <p>Dip. Fed. Hortensia Aragón Castillo</p>			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD, A GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS SERVICIOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD REALICEN EN EL MARCO DE SUS OBLIGACIONES.

 <p>Dip. Fed. Erika Lorena Arroyo Bello</p>			
 <p>Dip. Fed. Ana María Boone Godoy</p>			
 <p>Dip. Fed. Gretel Culin Jaime</p>			
 <p>Dip. Fed. Sasil Dora Luz De León Villard</p>			
 <p>Dip. Fed. David Gerson García Calderón</p>			
 <p>Dip. Fed. Patricia García García</p>			

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS SERVICIOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD REALICEN EN EL MARCO DE SUS OBLIGACIONES.



Dip. Fed. Genoveva Huerta Villegas



Dip. Fed. Irma Rebeca López López



Dip. Fed. María Verónica Muñoz Parra



Dip. Fed. Karina Padilla Ávila



Dip. Fed. Flor Estela Rentería Medina



Dip. Fed. María Soledad Sandoval Martínez

DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS SERVICIOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD REALICEN EN EL MARCO DE SUS OBLIGACIONES.



Dip. Fed. Concepción Villa
González



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS DEL PAIS FORTALEZCAN LOS VINCULOS CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS DEL PAIS FORTALEZCAN LOS VINCULOS CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ganadería de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para la elaboración del dictamen correspondiente la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a establecer los mecanismos necesarios para que las organizaciones ganaderas del país fortalezcan los vínculos con universidades y centros de investigación para que en las ferias ganaderas y eventos de este tipo se ofrezca capacitación y resultados sobre investigaciones para mejorar la alimentación del ganado.

Recibida la Proposición en mención, los Legisladores integrantes de esta Comisión analizamos con detenimiento su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1 fracción VI, 82 numeral 1, 84, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 182 numeral 3 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, resultando competencia de la Comisión de Ganadería emitir Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo citada con anterioridad, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el día 27 de Enero de 2016, la Diputada María Elena Orantes López del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a establecer los mecanismos necesarios para que las organizaciones ganaderas del país fortalezcan los vínculos con universidades y centros de investigación para que en las ferias ganaderas y eventos de este tipo se ofrezca capacitación y resultados sobre investigaciones para mejorar la alimentación del ganado.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, remitió mediante Oficio No. D.G.P.L. 63-II-7-437 y bajo el Expediente No. 1467 la Proposición en materia, dictando el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Ganadería de la Cámara de Diputados, para dictamen".



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS DEL PAIS FORTALEZCAN LOS VINCULOS CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

Esta Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, procedió al análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo recibida, a partir de su contenido expuesto en el apartado siguiente:

CONTENIDO DE LA PROPOSICION

La Legisladora reconoce que "uno de los sectores de la economía mexicana que durante la última década ha mantenido un crecimiento sostenido, pese a los problemas financieros experimentados en el mundo, es la ganadería". Asimismo, se refiere positivamente a los indicadores de progreso que reporta el sector en México, destacando que los resultados obtenidos en los últimos años obedecen a la "consecuencia de la integración y consolidación de cadenas productivas, así como organizaciones empresariales que han logrado establecer sinergias positivas transexenales".

Bajo esta misma óptica, la autora de la Proposición dirige su mirada hacia garantizar que se cumplan las proyecciones trazadas para el consumo nacional e internacional, haciendo énfasis en que "la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura estima una mayor expansión de la producción mexicana para este 2016". Por otra parte, hace notar que "el gremio ganadero se encuentra sometido a grandes presiones derivadas de los costos de producción, los precios del alimento y la desventaja frente a productores estadounidenses", puntualizando que dicha adversidad se derivó de "la situación legal de la investigación y aprovechamiento de granos transgénicos", precisando que "México no es autosuficiente en granos y que si bien es cierto en 2015 la pasta de soya y el sorgo bajaron de precio, el maíz sigue siendo un elemento determinante para la producción ganadera, cuyo costo baja la competitividad de ganaderos mexicanos frente a estadounidenses y canadienses".

De acuerdo a las consideraciones que nos damos a la tarea de reseñar, hacemos constar que la Proponente se introdujo bajo la revisión de la dinámica del sector, encontrando que "resultaría importante redoblar esfuerzos para vinculación y difusión de la investigación científica de las universidades y centros especializados con los productores ganaderos en aspectos de alimentación, manejo, genética, salud animal, empaque, conservación, distribución y comercialización", afirmando que "fortalecer e incrementar esta acción vinculante con los centros de investigaciones científicas" representa una política sectorial que podría ayudar a integrar nuevas cadenas productivas, con miras a reforzar el mercado interno en dirección a reestablecer regiones productoras, así como unificar a los pequeños y medianos productores bajo la guía de organizaciones estructuradas con solidez y objetivos a largo plazo, lo que repercutiría positivamente en la distribución del mercado.

Una vez estudiada la Proposición descrita en el presente apartado, se procede a la revisión del Punto de Acuerdo que plantea la Proponente y que reproducimos a la letra:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS DEL PAIS FORTALEZCAN LOS VINCULOS CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a establecer los mecanismos necesarios para que las organizaciones ganaderas del país fortalezcan los vínculos con universidades y centros de investigación para que en las ferias ganaderas y encuentros de este tipo se ofrezca capacitación y resultados sobre investigaciones para mejorar la alimentación del ganado.

Del análisis concluyente que esta Comisión realizó a la Proposición con Punto de Acuerdo en materia, se resolvió dictaminar en sentido positivo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Ante el reconocimiento que la Diputada Proponente extiende al trabajo de integración que ha consolidado en años recientes a las diferentes cadenas productivas pecuarias de nuestro país, con la participación de un sector empresarial organizado en la actividad comercial que se propone el cumplimiento de metas relativas al consumo nacional e internacional de los productos finales, consideramos que el crecimiento sostenido que la Ganadería de México ha conseguido debe continuar con dicha tendencia progresista hacia incrementar nuestra producción nacional, siendo necesario avanzar a mayor escala en materia de investigación para sellar la brecha de autosuficiencia en granos a la que se refiere la Legisladora autora, y que evidentemente, trasluce un rezago que nos pone en desventaja en cuanto a dependencia científica-tecnológica, aspecto toral que debemos resolver para mejorar la competitividad de nuestros productores mexicanos.

SEGUNDA.- En concordancia con la esencia de la consideración que precede, refrendamos la trascendencia de promover la difusión en materia de investigación científica y tecnológica, con base en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que contempla la integración de una Política Nacional de Investigación, resultando pertinente reproducir el primer párrafo de dicho precepto legal que a la letra establece:

Artículo 33. La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, integrará la **Política Nacional de Investigación para el Desarrollo Rural Sustentable**, la cual será de **carácter multidisciplinario e interinstitucional** considerando las **prioridades nacionales, estatales y regionales**; asimismo, llevará a cabo la programación y coordinación nacional en esta materia, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley de Ciencia y Tecnología y en el Plan Nacional de Desarrollo y en los demás ordenamientos aplicables, **tomando en consideración las necesidades que planteen los productores y demás agentes de la sociedad rural.**

[...]



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS DEL PAIS FORTALEZCAN LOS VINCULOS CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

TERCERA.- En cumplimiento con la Política Nacional de Investigación señalada en el fundamento legal enunciado con anterioridad, respaldamos la propuesta de la Legisladora con el pleno convencimiento de que la investigación científica representa una acción propulsora para mejorar la productividad de los ganaderos mexicanos, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, siendo oportuno reproducir los párrafos primero y tercero del precepto jurídico invocado, que estipula a la letra:

Artículo 34.- Para impulsar la generación de investigación sobre el desarrollo rural sustentable y en particular el desarrollo tecnológico, su validación, transferencia y apropiación por parte de los productores y demás agentes, se establecerá el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable, como una función del Estado que se cumple a través de sus instituciones y se induce y complementa a través de organismos privados y sociales dedicados a dicha actividad.

[...]

El Sistema tiene como objetivo coordinar y concertar las acciones de instituciones públicas, organismos sociales y privados que promuevan y realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y validación y transferencia de conocimientos en la rama agropecuaria, tendientes a la identificación y atención tanto de los grandes problemas nacionales en la materia como de las necesidades inmediatas de los productores y demás agentes de la sociedad rural respecto de sus actividades agropecuarias.

CUARTA.- Retomando el contexto jurídico que antecede, convalidamos que los planteamientos de la Diputada Proponente encuentran certidumbre en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, debido a que la razón social por la cual se instituye el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica, obedece a armonizar los esfuerzos de los distintos entes científicos que lo integran, entre los cuales destacamos a las instituciones educativas y especializadas de carácter público o privado, de acuerdo al artículo 35 de la legislación en la materia que estipula a la letra:

Artículo 35.- El Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable, será dirigido por la Secretaría, e integrará los esfuerzos en la materia mediante la participación de:

- I.** Las instituciones públicas de investigación agropecuaria federales y estatales;
- II.** Las instituciones públicas de educación que desarrollan actividades en la materia;
- III.** Las instituciones de investigación y educación privadas que desarrollen actividades en la materia;
- IV.** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- V.** El Sistema Nacional de Investigadores en lo correspondiente;
- VI.** Los mecanismos de cooperación con instituciones internacionales de investigación y desarrollo tecnológico agropecuario y agroindustrial;
- VI.** Los mecanismos de cooperación con instituciones internacionales de investigación y desarrollo tecnológico agropecuario y agroindustrial;
- VII.** Las empresas nacionales e internacionales generadoras de tecnología agropecuaria y forestal, a través de los mecanismos pertinentes;
- VIII.** Las organizaciones y particulares, nacionales e internacionales, dedicados a la investigación agropecuaria, mediante los mecanismos de cooperación que correspondan;
- IX.** El Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable; y
- X.** Otros participantes que la Comisión Intersecretarial considere necesarios, para cumplir con los propósitos del fomento de la producción rural.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS DEL PAIS FORTALEZCAN LOS VINCULOS CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

QUINTA.- Con esta estructura multidisciplinaria y siguiendo una estrategia clara, el Gobierno Federal cumple su misión social a través de un Sistema generador de Investigación y Tecnología para beneficio de los productores agropecuarios hacia elevar su competitividad en los mercados, mismo que dirige la SAGARPA contemplando la celebración de convenios de cooperación que refuerzan el impacto mediático de la Política Nacional, de acuerdo al artículo 36 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que señala lo siguiente:

Artículo 36.- En materia de investigación agropecuaria, el Gobierno Federal impulsará la investigación básica y el desarrollo tecnológico; con este propósito y con base en la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica y demás ordenamientos aplicables [...]

[...]

La Secretaría, a través de las dependencias correspondientes sancionará los convenios de cooperación para la investigación científico-tecnológica con las instituciones de investigación nacionales y con los organismos internacionales para la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario y de desarrollo rural sustentable, relativos a los diferentes aspectos de las cadenas productivas del sector.

SEXTA.- Conscientes de que en las universidades y centros especializados que desarrollan actividades de investigación y tecnología para fortalecer el sector agropecuario, se gesta el conocimiento adecuado y necesario en cumplimiento con una Política Nacional en la materia, en relación a aspectos de alimentación y genética del ganado por citar algunos ejemplos, encontramos que la vinculación y difusión científica, al igual que el fortalecimiento de la vocación productiva de cada región del país, son metas permanentes que se contemplan en el artículo 36 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que se reproduce a continuación:

Artículo 37.- El Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable deberá atender las demandas de los sectores social y privado en la materia, siendo sus propósitos fundamentales los siguientes:

I. a V [...]

VI. Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;

VII. a IX [...]

X. Fortalecer las capacidades regionales y estatales, propiciando su acceso a los programas de investigación y transferencia de tecnología;

XI. a XII [...]

XIII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico entre las universidades y centros de investigación públicos y privados que demuestren capacidad para llevar investigaciones en materia agropecuaria y de desarrollo rural sustentable;

XIV. a XVIII [...]



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS DEL PAIS FORTALEZCAN LOS VINCULOS CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

Mediante este recorrido a la legislación en la materia y toda vez concluido el repaso llevado a cabo con fines interpretativos, estrechando los planteamientos expuestos en la Proposición con el articulado aplicable, coincidimos en que el espíritu de lo planteado por la Legisladora autora tiene cabida legal en la normatividad vigente, y por consecuencia, recibe el respaldo absoluto de la Ley, de tal manera que valoramos como asertivas la totalidad de sus apreciaciones expuestas, y en este contexto, concordamos en la importancia de intensificar esfuerzos hacia la difusión de la investigación científica que se genera al interior de las universidades y centros especializados, con el objeto de fortalecer la vinculación con las organizaciones ganaderas, concretamente, en los eventos que ante el escenario idóneo en el que se celebran con la asistencia de productores, representan espacios de encuentro propicios para ofertar capacitación y difundir nuevos conocimientos en todo lo concerniente a mejorar las cadenas productivas regionales.

En virtud de las consideraciones expuestas, los Legisladores integrantes de la Comisión de Ganadería sometemos ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La Cámara de Diputados extiende exhorto respetuoso a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a fin de que se establezcan mecanismos necesarios para que las organizaciones ganaderas del país fortalezcan los vínculos con universidades y centros de investigación, específicamente, en ferias y encuentros ganaderos mediante la oferta de capacitación y la difusión de resultados científicos sobre investigaciones relacionadas con la mejora de la alimentación del ganado, y en un ámbito de colaboración, que las instituciones educativas consideren adherirse al exhorto dirigido a la Secretaría para reforzar esta acción vinculante con los productores ganaderos en la profesionalización que imparten de materias relacionadas con el ramo agropecuario, mediante la implementación de programas universitarios enfocados a tareas de capacitación en las unidades de producción donde se desarrollan las actividades primarias del sector.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 6 días del mes de abril de 2016.





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


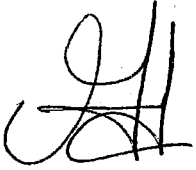


COMISIÓN DE GANADERÍA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS DEL PAIS FORTALEZCAN LOS VINCULOS CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

PRESIDENTE

	DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.-	 Dip. Oswaldo G. Cházaro Montalvo (PRI)			

SECRETARIOS

	DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
2.-	 Dip. Antonio Amaro Cancino (PRI)			
3.-	 Dip. Martha Lorena Covarrubias Anaya (PRI)			


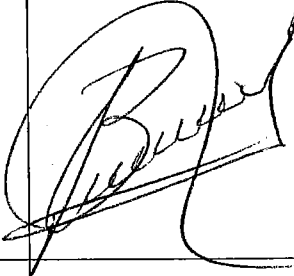



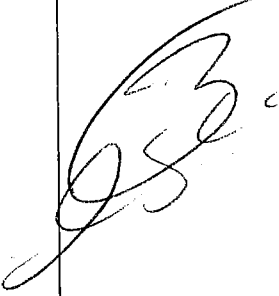
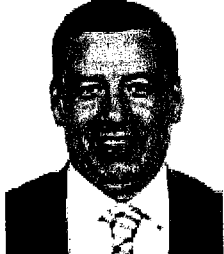
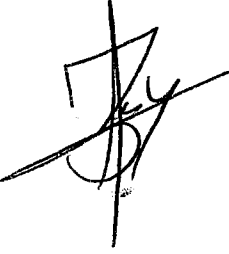


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS DEL PAIS FORTALEZCAN LOS VINCULOS CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

SECRETARIOS

	DIPUTADO(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
4.-	 Dip. Óscar García Barrón (PRI)			
5.-	 Dip. Hernán de Jesús Orantes López (PRI)			
6.-	 Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres (PAN)			
7.-	 Dip. Rafael Valenzuela Armas (PAN)			


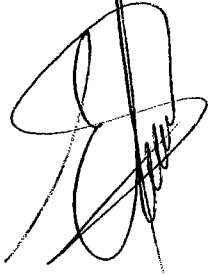



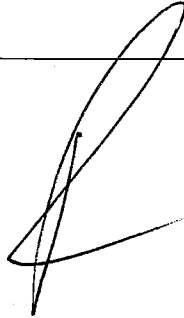




CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS DEL PAIS FORTALEZCAN LOS VINCULOS CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

SECRETARIOS

	DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
8.-	 Dip. Elio Bocanegra Ruíz (PRD)			
9.-	 Dip. Soraya Flores Carranza (PVEM)			
10.-	 Dip. Rogerio Castro Vázquez (MORENA)			
11.-	 Dip. Gerardo Federico Salas Díaz (PAN)			






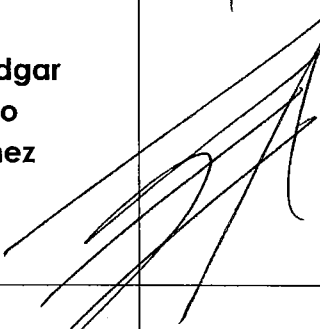

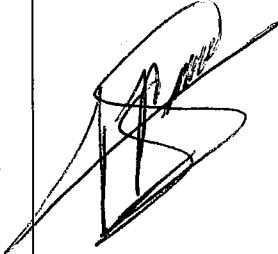


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS DEL PAIS FORTALEZCAN LOS VINCULOS CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

INTEGRANTES

	DEPUTADO(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
12.-	 Dip. Iveth Bernal Casique (PRI)			
13.-	 Dip. Omar Noé Bernardino Vargas (PVEM)			
14.-	 Dip. Edgar Castillo Martínez (PRI)			
15.-	 Dip. Leonel Gerardo Cordero Lerma (PAN)			




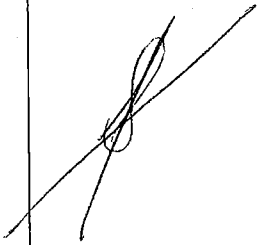

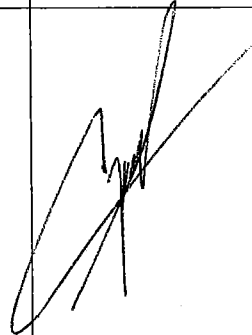




CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS DEL PAIS FORTALEZCAN LOS VINCULOS CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

INTEGRANTES

		DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16.-		Dip. Cynthia Gissel García Soberanes (MC)			
17.-		Dip. Fabiola Guerrero Aguilar (PRI)			
18.-		Dip. Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga (PRI)			
19.-		Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía (PAN)			


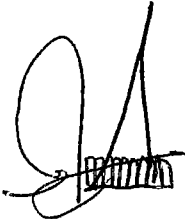



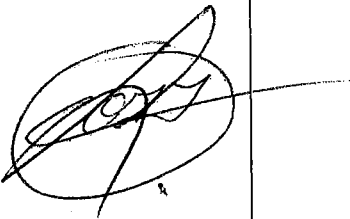




CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS DEL PAIS FORTALEZCAN LOS VINCULOS CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

INTEGRANTES

		DIPUTADO(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
20.-		Dip. David Mercado Ruíz (PRI)			
21.-		Dip. Julián Nazar Morales (PRI)			
22.-		Dip. Cándido Ochoa Rojas (PVEM)			
23.-		Dip. Héctor Peralta Grappin (PRD)			







CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERIA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS DEL PAIS FORTALEZCAN LOS VINCULOS CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACION.

INTEGRANTES

	DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
24.-	 Dip. Marisol Vargas Bárcena (PAN)			
25.-	 Dip. Ramón Villagómez Guerrero (PRI)			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>